

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

Emplazamiento de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA.

En los autos del expediente número 126/2021 relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por JOSE ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL en contra de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA, ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA Y NANCY JANETH ORTEGA HERRERA. Se demandan las siguientes prestaciones A) Cancelación de pensión alimenticia a favor de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA Y OTROS 1. El uno de marzo de dos mil veintiuno el C. JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL exhibe el escrito inicial de demanda con los siguientes hechos: 1.- El uno de octubre de 2012 el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli en el expediente 1236/2010 dicto sentencia definitiva decretando la disolución del vínculo matrimonial entre JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL y NORA YESENIA HERRERA SOTO mediante la cual se otorga la guarda y custodia a la progenitora 2.- Se condena al señor JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL al pago de pensión alimenticia a favor de sus entonces menores hijos ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA, ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA Y NANCY JANETH ORTEGA HERRERA 3.- Actualmente los hijos cumplen con la mayoría de edad 4.- En agosto de 2020 ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA culminó sus estudios superiores 5.- En agosto 2020 ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA terminó sus estudios superiores 6.- En cuanto a NANCY JANETH ORTEGA HERRERA terminó el bachillerato sin que al momento halla demostrado seguir estudiando. 2.- La Demanda fue admitida el tres de marzo de dos mil veintiuno, se ordena emplazamiento a los demandados 3.- El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno se ordena emplazamiento por conducto de exhorto dirigido a la Ciudad de México el cual se devuelve sin diligenciar 4.- El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA 5.- El seis de septiembre de dos mil veintiuno se ordena emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS publicados en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo establecido se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la secretaria fijar en la puerta del Juzgado copia integra de esta determinación.

VALIDACION quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

6626.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE HERNÁNDEZ FLORES, por su propio derecho, en el expediente número 442/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, contra VICTORIA VERA SOLÍS, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA. La declaración judicial, de que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO 23, DE LA MANZANA 76 DE LA ZONA 01, DE LA CALLE JACARANDAS, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54760, mismo que en la actualidad el domicilio exacto y correcto lo es: CALLE JACARANDAS, MANZANA 76, LOTE 23, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54760, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE- En 29.93 metros y linda con Lote 24; AL SURESTE.- En 10.00 metros y linda con Lote 06, AL SUROESTE- En 29.89 metros y linda con Lote 22; AL NOROESTE.- En 10.05 metros y linda con Calle Jacarandas. Dicho predio tiene una superficie total de 299.00 metros cuadrados. SEGUNDA. La cancelación del título de propiedad expedido a nombre de la hoy demandada VICTORIA VERA SOLIS, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán con el número de folio real electrónico 00154560, respecto del inmueble que se ha indicado en la presente demanda, así como la nueva inscripción a favor del suscrito del inmueble antes mencionado. Lo anterior, en virtud, que se ha consumado a mi favor la usucapación y por lo tanto me convertí en propietario del inmueble antes descrito, solicitando que una vez pronunciada la Sentencia Definitiva y que esta cause estado, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, para las anotaciones e inscripciones de rigor y que en derecho procedan y que protejan al terreno que tengo en posesión.

Fundando su acción en los siguientes hechos. Desde el día diez de julio de dos mil tres, me encuentro en posesión del inmueble referido en prestación marcada como primera de este escrito en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, dicho contrato fue celebrado por VICTORIA VERA SOLIS, como vendedora y el Suscrito como comprador, estableciéndose como precio de la operación la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que me obligue a pagar en tres pagos, el último pago lo realice el día veinte de diciembre de dos mil tres, he de manifestar, que he realizado el pago de los servicios del inmueble, por lo que vengo a demandar en la vía y forma propuestas por asistirme conforme a derecho.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada VICTORIA VERA SOLIS, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el

apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cuatro de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de validación: veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

6628.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha QUINCE (15) DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021), dictado dentro del expediente número 224/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por RENÉ PEDRAZA ZUÑIGA, en contra de DAVID CANO GONZÁLEZ, se ordena la notificación por edictos a DAVID CANO GONZÁLEZ, para hacer de su conocimiento que se encuentra radicado dicho sumario el cual se reclama la acción reivindicatoria, la desocupación y entrega respecto del inmueble ubicado AV. LOMAS DE COACALCO MANZANA 4, LOTE 7, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO O, UNIDAD HABITACIONAL MAPLE, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO CÓDIGO POSTAL 55736, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, a través de POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá apersonarse a la presente sucesión y justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se expide para su publicación el uno (1) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6629.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: RAUL SAUCEDO NÚÑEZ.

Que en los autos del expediente 15/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROCÍO LILIA CASTRO ZAMORA en contra de RAÚL SAUCEDO NUÑEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- El cumplimiento del contrato privado verbal de compraventa celebrado por las partes con fecha 17 de febrero del 1991, respecto de la fracción de terreno de superficie de 315 m2 de las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15 M CON CAMINO, SUR: 15 M CON ANTONIO ALONSO, ESTE: 21 M CON PROPIEDAD DE MATIANA HERRERA, OESTE: 21 M CON TERRENO, denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan; 2.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa verbal celebrado por las partes con fecha 17 de febrero del 1991, respecto del terreno denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan, ante la fe del notario público y en su defecto este H. juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada; 3.- El pago de costas y gastos que se generen en virtud del presente juicio... HECHOS: I.- Con fecha 17 de febrero de 1991 la que suscribe, en contrato privado verbal de compraventa a efecto de adquirir en propiedad el terreno denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan, inmueble que se determinó tendría una superficie aproximada de 315 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en la prestación 1.II. Dentro del contrato privado de compraventa, entre otras cosas se pactó que la identificación del objeto del contrato sería precisamente las enunciadas en líneas de arriba, que el precio pactado del inmueble fue por la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos moneda nacional) mismos que se pagaron de la siguiente manera: La cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos) por concepto de anticipo en fecha 10 de febrero del año 1991, y acordando que la diferencia consistente en \$50,000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) que se pagarían el día de la entrega del terreno, fungiendo dicha entrega del inmueble como recibo de la cantidad pactada, comprometiéndose en ese acto la parte vendedora a llevar acabo que dentro de los siguientes 40 días naturales llevaríamos la protocolización de dicha compraventa ante notario público. III. En el contrato verbal, la suscrita de nombre ROCÍO LILIA CASTRO ZAMORA funge como adquirente y como vendedor el C. RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, respecto del inmueble objeto del contrato. IV. En misma fecha 17 de febrero 1991, el hoy demandado me hizo entrega del predio descrito con anterioridad y desde ese momento me he hecho cargo de su

mantenimiento y me ostento como dueña. V. Visto que la compraventa mencionada en el hecho Primero la realizamos de manera privada, y que quedo pendiente formalizarla frente a la fe de notario público y ante la incertidumbre jurídica que tengo sobre el bien inmueble que compré, es que le solicité varias veces al hoy demandado RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ formalizáramos dicha compraventa, hecho que nunca aconteció ya que este se negó sistemáticamente a formalizar la misma argumentando que por el momento no tenía tiempo, y que su estado de salud se lo impedía y demás pretextos, y que se formalizaría en el momento de la firma de escrituras frente al notario cuando él se sintiera mejor, hecho que jamás ocurrió. VI. La suscrita me veo en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la inseguridad legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble, y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el hoy demandado RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, persona que me transmitiera el dominio dicho inmueble, nunca formalizó la compraventa a que he hecho mención.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinte de octubre de dos mil veinte, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6630.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA C. BRISEIDA FLORES SERRANO.

LIDIA YAZMIN FLORES SERRANO, promueve en el expediente número 887/2019, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR. (GUARDA Y CUSTODIA) del antes citado, manifestando las siguientes prestaciones: A) vengo a solicitar se decrete LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA de mi sobrino SANTIAGO FLORES SERRANO, B) se aperciba a la C. BRISEIDA FLORES SERRANO, se abstenga de causar molestia a mi sobrino a mi persona, familiares, bienes, toda vez que se tiene el temor fundado de que cuando tenga conocimiento del presente procedimiento se tornará agresiva

HECHOS.

1.- La C. BRISEIDA FLORES SERRANO es la tercera y última hija procreada entre mis padres de nombres, ROBERTO FLORES TORRES Y TOMASA SERRANO PEREZ, a su vez tuvo un hijo que responde al nombre de SANTIAGO FLORES SERRANO de 1 año 5 meses de edad actual. 2.- Hago de su conocimiento que de mis padres mencionados con anterioridad únicamente sobrevive mi madre, tal y como lo acredito con copia certificada del acta de defunción de mi difunto padre 3.- Mi hermana desde su infancia, fue diagnosticada con Episodios de Alteración de la Conciencia "Ausencias", teniendo a lo largo de su vida un tratamiento con medicamento controlado. 4.- A mi hermana BRISEIDA FLORES SERRANO, aunado a su tratamiento médico con medicamentos controlados se proporciono apoyo con psicología y Psicopedagogía, para su padecimiento, teniendo una mejoría desde que cumplió quince años, cabe mencionar que cuando mi hermana cumplió 17 años comenzó a tener un comportamiento desafiante a las reglas de la casa y sin motivos cada que quería se ausenta de la misma por periodos cortos a medio prolongados, se iba de fiesta o algún encargo y sin avisar llegaba a ausentarse por días que en ocasiones de convirtieron en meses, sin saber su paradero. 5.-Así las cosas aproximadamente después de año y medio, de estar viviendo en casa y trabajando en una fábrica de imagen e impresión decide volverse a ir, y después regresa a casa pidiendo otra oportunidad a lo que la familia de nuevo la acogemos, preocupados por su comportamiento y los riesgos que corría estando fuera de casa, se establece laboralmente, pero comienza constantemente a llegar tarde y en estado etílico, a irse de fiesta cada rato y no aceptar llamadas de atención, amenazando con irse de la casa si seguíamos metiéndonos en su vida. 6.- Continua viviendo en nuestra casa y en el mes de agosto del año 2017 habla con la suscrita y mi mamá y nos informa que esta embarazada, que no esta segura de quien es el padre, que quería apoyo para abortar, a lo que la familia tratamos de persuadirla para que tuviera a su hijo, le ofrecimos apoyo para la atención médica a su embarazo y con el cuidado de su hijo, aceptando de momento pero al transcurso de aproximadamente un mes nos comento que ya había decidido regalar a su hijo en cuanto naciera, que ya había acordado con una pareja entregárselos, negándose a darnos datos de esa supuesta pareja, a lo que de nuevo la suscrita y mi madre le pedimos que lo pensará bien, que era su hijo y que él no tenía culpa de nada, que la apoyaríamos económica y moralmente tanto a ella como al niño, que no lo separara de su lado. 7- Cuando mi sobrino tenía un mes de nacido, mi hermana decide irse nuevamente de la casa, llevándose al bebe, por lo que de inmediato decidimos buscarla pero no la encontramos en ningún lado y aproximadamente como a los 15 día nos enteramos por un familiar (prima) que mi hermana y mi sobrino se encontraban viviendo con unos familiares en Hidalgo, posterior a ello como al mes una de mis tías contacta a mi mamá y le solicita que apoye a mi hermana para regresar a casa ya que tiene muy descuidado al niño; brindando el apoyo para su regreso y de nuevo los acogemos en casa, llevando a cabo los cuidados y atenciones del niño entre la suscrita y mi mamá, ya que mi hermana BRISEIDA era muy negligente con el cuidado de su hijo, no mostraba ningún interés ni apego para con él. 8.- Así las cosas a la fecha sigue yendo y viniendo de casa cada que quiere, dejando a su hijo botado, siendo la suscrita y mi madre quienes nos hacemos cargo de su cuidado, y teniendo únicamente conocimiento de que esos días que no llega se queda en casa de amistades, sin saber, exactamente quienes son mi donde viven, que se dedica a andar en fiestas, sin trabajar y alcoholizándose, todo esto por voz de vecinos de la colonia, teniendo contacto con ella únicamente por teléfono, siendo nosotros los que la contactamos y sin que ella pregunte por mi sobrino, 9.- Actualmente mi hermana BRISEIDA esta viviendo en casa, continua siendo irresponsable con los cuidados para con su hijo, no trabaja según ella porque no

encuentra trabajo, no ayuda en los quehaceres de la casa, se la pasa ocupada con su celular o en la calle con sus amigas, y sigue yendo y viniendo de casa, es menester destacar que desde el nacimiento de mi sobrino y durante todo este tiempo ante la irresponsabilidad económica y moral de mi hermana hacia mi sobrino, la suscrita tengo toda la disposición e interés en continuar haciéndome cargo de los cuidados y atenciones de mi sobrino, soy soltera, sin hijos, cuento con un trabajo estable, adjuntando al presente original de dos recibos de nómina correspondientes al mes de junio del año en curso; que avalan lo anterior, también he velado por mi sobrino en todos los aspectos desde su nacimiento hasta la actualidad, y ante la preocupación y el temor fundado de que mi hermana en una de las tantas veces que decide ausentarse de la casa se lleve a mi sobrino y lo ponga en riesgo pues cuando se va de casa no se establece en un domicilio fijo ni localizable, no sabemos con quienes o qué tipo de personas se junta, no sabemos a lo que se dedica en ese tiempo, no sabemos cuales son sus intenciones respecto a su hijo, por voz de vecinos sabemos que se alcoholiza y pasa de fiesta en fiesta, no tiene un trabajo, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago.

En cumplimiento en auto de fecha CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se hace de su conocimiento que deberá emplazarse a BRISEIDA FLORES SERRANO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente asunto, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos.

Fecha de orden de edicto: 04 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.
6631.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1026/2015, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, la señora LAURA ELENA JUÁREZ JIMÉNEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre usucapión en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. Y por auto de 23 de junio del 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial; a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá su representante legal a presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que la parte actora se ha convertido en propietaria por usucapión del inmueble ubicado en la CALLE DEL PIÑÓN, LOTE 30, MANZANA 130, ACTUALMENTE AVENIDA DEL PIÑÓN, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 168.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 14.00 metros con lote 29; al Sur en 14.00 metros con lote 31; al oriente con 12.00 metros con lindero, y al Poniente con 12.00 metros con calle Piñón; B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del Centro de Administración y Ventas, S.A. del inmueble y C) Se ordene la inscripción ante dicho instituto a favor de la parte actora, declarándola propietaria del inmueble mencionado.

Relación sucinta de hechos: 1. Por contrato de 19 de noviembre de 1974, la actora adquirió de la empresa CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. la casa Tipo TL- ubicada en CALLE DEL PIÑÓN, LOTE 30, MANZANA 130, con una superficie e 168 metros, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 2. Se pactó como precio de la compraventa la cantidad de \$383,821.15 trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiún pesos con 15 centavos moneda nacional, que se cubrirían en 120 mensualidades de \$5,019.75; 3. Cubrí todas las mensualidades todo el tiempo pactado, 4. He acudido al domicilio de la demandada para escriturar el inmueble y he recibido negativas; 5. Desde la fecha de la celebración el contrato se me puso en posesión del inmueble y desde entonces he tenido la posesión y me he ostentado como dueña y lo he poseído el inmueble de manera pública y continua. 6. La posesión ha sido de buena fe.

Y se expide a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 23 de junio de 2021.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

563-A1.- 22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 230/2021, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA TERESA LAGUNAS NAVARRO en contra de JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ y MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ, por auto de fecha uno (01) de octubre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ y MARIO ALBERTO

GONZALEZ GAMEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Valle de las Flores número 145, Manzana treinta y seis; lote veintisiete, casa ciento cuarenta y cinco, planta baja, Fraccionamiento Izcalli del Valle; Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 58.070 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.16 metros con área común al régimen; AL SUR 07.03 metros con casa de P.B. de lote 28, en 2.13 metros cuadrados con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en posesión para su uso de casas de P.A.; AL OESTE 07.00 metros en fachada posterior con patio de servicio, área común al régimen en posesión para su uso de casa de P.B. y AL ESTE 2.88 metros en fachada principal con área de común al régimen; en 1.28 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en posesión para su uso de casa P.A., ARRIBA con casa de planta alta; ABAJO con terreno natural; b) La cancelación de la inscripción del citado inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y la inscripción a favor del actor.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha uno de febrero de 1994 mi concubino el C. MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ, celebro contrato privado de compra venta con el C. JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ respecto del inmueble antes detallado, en fecha diez de enero del año 200, la parte actora y el C. MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ celebraron contrato privado de donación respecto del inmueble antes detallado, transmitiéndole dominio y propiedad, realizando todos los trámites administrativos correspondientes y que la posesión ha sido en carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si trascurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de octubre del 2021.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALEJANDRO ROJAS GARCIA.-RÚBRICA.

564-A1.- 22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ.

En el expediente número JOF/1470/2018, HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcáyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181. y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ISMAEL ARANDA LÓPEZ que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente ISMAEL ARANDA LOPEZ, quien antes de desaparecer, tuvo su domicilio en calle Temazcaltepec, manzana 01, lotes 10, Colonia Ciudad Alegre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; quien actualmente debe contar con la edad de 36 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 de este Municipio, lo cual acredito con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud. II.- La suscrita en fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, inicie la carpeta número NEZ/NEZ/NZ3/062/048268/17/03, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICION DE PERSONA), misma carpeta que se encuentra radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES), región Texcoco de Mora, Estado de México, en la cual se encuentran narrados los hechos que la suscrita realice con motivo de la desaparición de mi esposo y en la cual se ha realizado la búsqueda de mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ de manera exhaustiva sin lograr tener resultado positivo, lo cual acredito con copia certificada de mi declaración inicial rendida dentro de la carpeta de investigación ya mencionada ante la Agencia del Ministerio Público, para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 2). III.- En fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete fue la última vez que se le vio a mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ, en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. IV.- Los dependientes económicos de desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ lo son: La suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, de 36 años de edad, así como nuestros hijos JOSUE JOSAFHAT y JONATHAN ISMAEL ambos de apellidos ARANDA HUERTA, mismos que cuentan con la edad de 10 y 8 años respectivamente, tal y como se acredita con las copias Certificadas de los atestados de las actas de nacimiento que se acompañan a la presente. V.- Quien solicita la declaración de ausencia lo es la suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GOMEZ, quien soy cónyuge del ahora desaparecido con el acta de matrimonio antes detallada. VI.- Al momento de la desaparición de mi cónyuge el C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ, se encontraba laborando para el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en el departamento de DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el puesto de POLICÍA TERCERO ASI COMO ENCARGADO DE CUADRANTE, tal y como se acredita con la copia simple de recibo de nómina que se acompaña al presente escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 5). VII.- Para acreditar la identidad y personalidad de la suscrita acompaño a mi credencial para votar con fotografía en original número de folio 0915252121392, clave de elector HRGMHL82082309M600, CURP HUGH820823MDFRML05, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, así como de mi acta de nacimiento registrada ante la Oficialía 0001, de fecha de registro 08/11/1982, libro 0020, con número de acta 00041; y en relación a mi cónyuge desaparecido se acompaña copia simple de su credencial para votar, ya

que bajo protesta de decir verdad el original lo llevaba mi esposo consigo, al momento de su desaparición, de igual forma el acta de nacimiento de mi esposo desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ, registrado ante la oficialía 0026, de fecha de registro 06/12/1982, libro 26, con número de acta 12535, documentos que se acompañan al presente (ANEXO 6, 7, 8, 9). VIII.- La suscrita, no tengo conocimiento si mi esposo tenía problema con alguna persona, además de que la suscrita no tenía problema alguno con él, por lo que no tenía causa o motivo, para irse de nuestro domicilio sin indicármelo, pues la última vez que lo vi, se dirigía a su fuente laboral. Ante tal disposición legal, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicaran únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Secretaría de Campo, Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México

Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de ISMAEL ARANDA LÓPEZ, hágase saber la solicitud en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE JESUS RAMÍREZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

6639.- 25 octubre, 4 y 16 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

A RIGOBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ, por conducto de quien legalmente la represente, se hace de su conocimiento que ZORAYA MORENO REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 190/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, por lo que el Juez por auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintiuno (2021), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de RIGOBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

6660.- 25 octubre, 4 y 16 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE DAVID ABURTO MAGAÑA, expediente número 283/2012, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO... se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como CASA MARCADA CON LA LETRA C, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 72, DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EHECATL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo determinado por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, convóquense postores, por medio de edictos que se publiquen en el periódico EL SOL DE MÉXICO, en el tablero de avisos (sic) de éste Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juzgador, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este juzgado ordene la publicación de edictos de la manera que se encuentra ordenada en su Legislación Procesal local para el caso de remates... NOTIFÍQUESE, LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSE GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMÁN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.- DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES REGINA GERMÁN.-RÚBRICA.

6887.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SÁNCHEZ GÓMEZ MARÍA EVA, expediente número 934/2017, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, identificado como VIVIENDA 07, EDIFICADA EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO), DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores —para formar parte de la subasta—consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO, Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.- CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DEL 2021.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARÍA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

6892.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLANCAS LANDA JOSE DANIEL y ESPAÑA FLORES MIRIAM FRANCISCA expediente 1308/2018; SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..."

- - Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON apoderado de la parte actora, respecto a sus manifestaciones, como lo pide se señala nueva fecha para que tenga lugar la Audiencia de REMATE siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, veintiocho de octubre del año dos mil veinte y veintitrés de febrero del año en curso..."

"...1308/2018

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...”, "...del expediente número 1308/2018. Respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor actualizado en avalúo del veinte de julio del año dos mil veinte (foja 668) con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo y su aclaración del diecisiete de agosto del año en curso. Por lo que encontrándose en audiencia pública de derecho el Personal Judicial..." "...Comparece el apoderado de la parte actora Licenciado EDUARDO AGUIRRE CALDERON que se identifica con cédula profesional número 1259053 expedida a su favor por Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública documentos que se le devuelve al interesado no así a la parte demandada ni persona alguna que la represente EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Se requiere a Oficiala de Partes y Archivo de este Juzgado, para que haga llegar las promociones pendientes para su acuerdo, la Secretaría hace constar que si existen escritos pendientes para su acuerdo. LA SECRETARIA de cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene al Apoderado de la parte actora por presentado exhibiendo las publicaciones de los edictos en los ejemplares del Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Periódico HERALDO DEL ESTADO DE MEXICO y DIARIO IMAGEN los días seis y dieciséis de octubre del año en curso. La Secretaría da cuenta con un escrito de presentación veintiocho de octubre del año en curso. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por recibido el exhorto número de oficio 1549 que remite el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO debidamente diligenciado conteniendo las constancias de las fechas de publicación en dicha entidad los días seis y dieciséis de octubre del año en curso. A continuación se hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra preparada de conformidad a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte (foja 242) debido a lo siguiente: La Secretaria, hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad toda vez que revisando escrupulosamente el expediente, consta que la presente diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, acato los lineamientos referidos en el proveído arriba citado en virtud de que consta que se han realizado la publicación de los edictos en los tableros de Avisos este juzgado los días seis y dieciséis de agosto del presente año como se desprende a fojas 693 y 696 de autos, asimismo a foja 697 se obra el oficio número 11-19014/221.23/115839-2020 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en donde informó que los días seis y dieciséis octubre del presente año, se realizaron las publicaciones en dicha dependencia y el periódico "DIARIO IMAGEN", los días seis y dieciséis de octubre del año en curso, mismo que se dio cuenta al inicio de la audiencia. Asimismo, como se dio cuenta al inicio de la audiencia ya se encuentran exhibidas las publicaciones ordenadas en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en los lugares de costumbre de dicha entidad y el Periódico EL HERALDO DEL ESTADO DE MEXICO. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por practicada la certificación realizada por la C. Secretaria, para los efectos legales conducentes; por lo que dicha audiencia de remate se encuentra preparada. A continuación, el C. JUEZ PASA LISTA DE LOS POSTORES PRESENTES, haciendo constar que no comparece postor alguno, únicamente la parte actora y se concede la MEDIA HORA DE ESPERA para que concurran los posibles postores. LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LA MEDIA HORA TRANSCURRE DE LAS NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. CONSTE. En este momento siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa se hace constar que no compareció la parte demandada ni postor alguno a la presente audiencia, en este momento en uso de la palabra del apoderado de la parte actora manifestó: Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y toda vez que ha transcurrido sin presentarse postor alguno de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito se ordenó el remate del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en segunda almoneda, ordenando su preparación en la misma forma y términos ordenados en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por lo que solicitó que el precio base para la segunda almoneda, sea tomando con base al último valor de avalúo es decir sobre la cantidad de \$550,000.00, con descuento del veinte por ciento. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y visto que no compareció postor alguno para proponer postura a favor del inmueble materia del presente remate como lo solicita la parte actora se ordena el remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja de un veinte por ciento sobre el precio del avalúo es decir la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS). En tal virtud se ordena preparar la nueva Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Debiendo prepararse dicho remate como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, y girándose el exhorto ordenado al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO...".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

6909.-3 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

1. El actor MAURICIO HERRERA ZAMUDIO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1165/2019, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, las siguientes prestaciones: 1.- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, QUE LO UNE CON LA C. MONTSERRAT LARA ZENTENO, 2.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SUS MENORES HIJAS CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE APELLIDOS HERRERA LARA, 3.- SE DECRETE A FAVOR DEL PROMOVENTE LA PATRIA POTESTAD DE SUS MENORES HIJAS CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE APELLIDOS HERRERA LARA, 4.- SE ORDENE A MONTSERRAT LARA ZENTENO SE ABSTENGA DE CAUSAR MOLESTIAS EN EL DOMICILIO DEL PROMOVENTE, EXHIBIENDO PARA TAL EFECTO LA PROPUESTA DEL CONVENIO. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- MANIFESTANDO QUE DURANTE SU MATRIMONIO ESTABLECIERON SU DOMICILIO CONYUGAL EN LA PRIVADA MERIDA, NUMERO 5-A MANZANA 42, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE DURANTE SU MATRIMONIO PROCREARON TRES HIJAS DE NOMBRES CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE

APELLIDOS HERRERA LARA.- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR Y DAR VISTA a MONTSERRAT LARA ZENTENO, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, que ordena la publicación de fecha veinte de noviembre del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 06 DE MAYO DEL 2021.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBES.-RÚBRICA.

6942.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A IMELDA DURAN MORALES:

Se hace saber que en el expediente 933/2018, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPIÓN), promovido por MARIA TORRES ZAMORA en contra de IMELDA DURAN MORALES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A). La declaración de haberme convertido en propietaria del predio denominado MIGUEL HIDALGO, POLIGONO CUATRO, EL LLANO, MANZANA CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA, MANZANA DIECISIETE, LOTE CUATRO, COLONIA HERÓES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas: AL NORTE: 13.80 metros con Lote 03, AL SUR: 13.80 metros con Lote 05, AL ESTE: 8.63 metros con calle Independencia, AL OESTE: 8.65 metros con lotes 27 y 27 misma manzana fracción 118 de Filemón Luna Huidobro, con una superficie total de 118.12 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS El inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de IMELDA DURAN MORALES. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil dos, adquirí mediante contrato de compraventa, de la ahora demanda, del inmueble antes referido, desde la misma fecha he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FÉ y EN CALIDAD DE PRPIETARIA, mismo que consta con las señoras MARTHA HERNANDEZ MONTALVO Y SANTA INES HERNANDEZ TORRES. En ese orden de ideas, por conducto de la secretario, procédase a presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de octubre de los dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

6943.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 552/2020, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR PÉREZ MONTOYA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 36, MANZANA 526, DE LA CALLE CHICHIMECAS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda Lote 35; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 37; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Chichimecas; AL PONIENTE; 7.00 metros colinda con Lote 11; b).- La cancelación o tildación de la inscripción de sentencia a mi favor; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero del año de 2009, el SEÑOR GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA vendió al suscrito JULIO CESAR PÉREZ MONTOYA, EN EL PRECIO DE \$350,000.00, el bien inmueble materia de la litis; 2.- En la misma fecha de celebración del contrato, entre en posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, y desde esa fecha hasta el día de hoy, tengo la posesión de atributo de buena fe en el concepto de propietario. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6944.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 629/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve NOEMI ELHORE PEREZ, por su propio derecho, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintiuno se ordenó emplazar a VIDRIERA TOLUCA, S.A. a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 29 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra la calle Valle de la Marquesa número 29, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicaran; **B)**- Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288226 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C)**- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente y **D)**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, **1.-** El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribí el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndome entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada como, de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DÍAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; **2.-** Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aledaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entre en posesión jurídica y material de los dos lotes a partir del día 30 de julio del año 2007, es el caso que empezó a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 29 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 29 del

Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS o LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y una superficie de construcción de 54.47 metros cuadrados de bardas perimetrales y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 28. AL SUR: 15 metros con escuela. AL ORIENTE: 6.50 metros con lote UNO, Sección V (LOTE 5). AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada. Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapión por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la escuela, elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles; **3.-** Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 29 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapión, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a VIDRIERA TOLUCA, S.A. que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Metepec, México; a 14 de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6945.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 737/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve NOEMI ELHORE PEREZ, por su propio derecho, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintiuno se ordenó emplazar a VIDRIERA TOLUCA, S.A. a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A)-** La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 27 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra en la calle Valle de la Marquesa número 27, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicaran; **B)-** Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la Inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288221 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C)-** Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente; **D)-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, **1.-** El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribí el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndoseme entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada expedida por la Jefa del Archivo General de Notarías del Estado de México como de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DÍAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; **2.-** Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aledaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entré en posesión material del lote objeto de la litis a partir del día 30 de julio del año 2007 y también entré en posesión jurídica y material de los otros dos lotes, es el caso que empezó a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y

siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 27 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 27 del Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS o LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 26; AL SUR: 15 metros con lote 28; AL ORIENTE: 6.60 metros con lote 13 de la Sección o Privada 5 (LOTE 5); AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada y le corresponde del Fraccionamiento una construcción de 54.47 metros cuadrados que constituyen las bardas perimetrales; Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapación por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la casa 26 de mi vecino, elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles; 3.- Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 27 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapación, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a VIDRIERA TOLUCA, S.A. que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Metepec, México; a 14 de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6946.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MIGUEL ROLDAN JACOBO que en el expediente marcado con el número 1569/2020, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPION, DIANA ALIN HERNANDEZ ESTRADA le demanda A) La acción de usucapación a su favor del inmueble identificado como lote número 06, manzana 1507, zona 17, avenida Ignacio Comonfort, Colonia Santa Cruz, del ex ejido de Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco Estado de México y que actualmente es Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 5 de junio del 2008, celebraron contrato de privado de compraventa por una parte como vendedor MIGUEL ROLDAN JACOBO y por otra parte en su carácter de comprador HERNANDEZ ESTRADA DIANA ALIN respecto del inmueble antes descrito y que tiene una superficie de 190.00 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS). 2.- Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que la escritura se encuentra a nombre del señor MIGUEL ROLDAN JACOBO, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) del Municipio de Chalco en el Estado de México, con los siguientes datos registrales, Partida 624, volumen 100, libro 1, Sección 1 de fecha 3 de abril de 1990. 3.- El precio catastral del predio es de un valor de \$490,506.00 a fecha periodo 01-2020 a diciembre de 2020. 4.- La actora solicita se le otorgue la propiedad del inmueble en virtud de que ha tenido la posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública. 5.- Acredita dicha posesión con todas las documentales y testimoniales de todos los gastos que ha realizado, además de hacer mejoras al mismo inmueble antes descrito. 6.- Desde hace más de doce años la actora tiene la posesión del inmueble motivo de la compraventa. 7.- El inmueble motivo de la controversia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al noreste diez metros con lote once, al sureste diecinueve metros con lote cinco, al suroeste diez metros con avenida Ignacio Comonfort, al noroeste diecinueve metros con lote siete, con una superficie de 190.00 metros cuadrados. 8.- En virtud, de haber poseído materialmente el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, la actora promueve el juicio a fin de que se le declare legítima propietaria del inmueble motivo de la controversia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se emplaza a MIGUEL ROLDAN JACOBO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a

la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZALEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

6959.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 986/2016 RELATIVO A UNA CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

En el expediente número 986/2016, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, CRISTHIAN GOIS SORIANO presentó una demanda en contra de GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES de la cual reclama como pretensión principal la guarda y custodia del menor de iniciales CKGR, demanda que fuera admitida por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis en el cual se ordenar el emplazamiento a juicio de GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES en su domicilio particular del cual se tenía conocimiento era el Municipio de MAZATLAN ESTADO DE SINALOA, ordenándose los exhortos correspondientes, DILIGENCIAS que fueron llevada a cabo sin éxito, debido a que hasta a fecha no se ha podido localizar a la demandada, hecho por el cual se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización a las dependencias necesarias las cuales informaron que no tenían registro del último domicilio de la demandada, acto por el cual en fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO se ordena el emplazamiento de la demandada GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES por medio de edictos, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la zona y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por Representante Legal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, así como a ofrecer las pruebas que considere pertinentes, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado; debiendo el secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes.

Asimismo para que señale domicilio dentro de las colonias Xocotlán o Centro de Texcoco, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

FIRMA Y DA FE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

6963.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 782/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 19, de la manzana 45, de la Colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; La declaración judicial que haga su señoría en el sentido que la suscrita sea convertida en propietaria del bien raíz, en consecuencia de lo anterior reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, respecto del inmueble en litis y en su oportunidad se realice la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de la parte actora. En fecha 26 de septiembre de 1977 entre en posesión del lote de terreno 19 de la Manzana 45, de la Colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México mediante un contrato de promesa de compraventa que celebre con ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA desde ese entonces l suscrita tiene la posesión física y material de dicho inmueble lo que se acredita con el original de dicho contrato y el recibo en original de la misma fecha en la que entregue el enganche que entregue por concepto de dicha compraventa de ben raíz, así mismo exhibe el original de la carta de instrucciones, dirigido al Notario Público número 7, LICENCIADO EFREN PATIÑO NAVARRETE de fecha 30 de agosto de 1983 con el que se acredita que fue cubierto el monto en su totalidad el pago del precio dado al bien raíz y que fue establecido en el contrato citado. El Inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.87 METROS CON AVENIDA 10, AL SUR: 19.87 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA JOHN F. KENNEDY, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE: 6.28 METROS,

PANCOUPE FORMADO POR LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS 10 Y JOHN F. KENNEDY, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.14 METROS CUADRADOS; desde la fecha que entre a poseer el inmueble citado vengo ejercitando actos de dominio sobre el mismo en concepto e propietaria tan es así que he realizado una construcción sobre el y es en la que actualmente habito lo que le consta a los moradores y vecinos del rumbo, la posesión que tengo ha sido de manera continua porque jamás me he ausentado del bien raíz asimismo dicha posesión siempre ha sido de manera pública pacífica de buena fe y en concepto de propietaria ya qu como lo he dicho lo adquiriré de manera legal y con el documento idóneo como lo acreditaré en l secuela procesal de este juicio, refiero que dicho inmueble cuenta con los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 81, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO ELECTRÓNICO 153613 a favor del vendedor y demandado ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA. Por las razones anteriores y en virtud de que a la actualidad no ha sido posible regularizar en mi favor la tenencia del inmueble mencionado es por lo que me veo en la necesidad de promover este juicio con el objetivo de convertirme en propietaria de dicho inmueble. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndolo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.- LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

6965.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, que en el expediente marcado con el número 706/2021, relativo AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LOS FINADOS MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS Y EUTIMIO HERNÁNDEZ TORIZ, denunciada por MERCEDES, ANITA, PETRA, JOSE CONCEPCION, Y SOFÍA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ DE LA ROSA, a fin de hacerle saber la radicación del presente asunto. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1. En fecha diez de enero del año dos mil quince falleció EUTIMIO HERNÁNDEZ TORIZ. 2. En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, falleció MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS. 3. Los hoy finados tuvieron su último domicilio en CALLE ÁLVARO OBREGÓN, MANZANA 32, LOTE 9, COLONIA DARIO MARTÍNEZ, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. 4. Los de cujus sostuvieron relación de matrimonio por sociedad conyugal. 5. Los Autores de la presente sucesión, solo procrearon a los hijos MERCEDES, ANITA, PETRA, JOSE CONCEPCION, FRANCISCO JAVIER Y SOFÍA todos de apellidos HERNÁNDEZ DE LA ROSA, y fuera de éstos no procrearon, no reconocieron, ni adoptaron más hijos y no existe otra persona con mayor derechos heredar. 6. En fecha once de noviembre del año dos mil trece los autores de la presente sucesión, otorgaron disposición testamentaria ante la Licenciada SILVIA ELENA MEZA GEREZ, notario número 11, de Chalco, Estado de México, designando en dicho acto como legatarios sustitutos a todos y cada uno de sus hijos, y nombrando como albacea a la C. ANITA HERNÁNDEZ DE LA ROSA. 7. A efecto de dar cumplimiento al artículo 4.37 y 4.39 del Código Procesal Civil, se señala como último Domicilio del C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, citado en CALLE ÁLVARO OBREGÓN, MANZANA 21, LOTE 17, COLONIA DARIO MARTÍNEZ, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. 8. En fecha veintiséis de marzo del presente año, se dictó sentencia respecto al juicio de identidad de persona, donde se declaró que la de cujus utilizó el nombre de MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS, responde con el nombre de MARIA DE LA ROSA RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se notifica a FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días de octubre del año dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Licenciado Ramiro González Rosario.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

6966.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 504/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por NOEMÍ JIMÉNEZ ALMANZA, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

1).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión por la posesión que tengo apta para adquirir la propiedad, con respecto al inmueble consistente en vivienda popular que se identifica como casa dúplex 14-A del conjunto sujeto al régimen de propiedad y de condominio conocido como fraccionamiento Manuel Villada, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Predio el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma a favor del C. SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, CON ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998 a favor de SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, ahora demandado con folio real electrónico 00014977.

2).- Como consecuencia de lo anterior, y una vez que se declare, en sentencia debidamente ejecutoriada debidamente procedente la acción de usucapión se ordene inscribir a mi favor la resolución que declare procedente la acción ejercida en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México.

3).- El pago de gastos y consta que se genere durante la tramitación el presente asunto.

H E C H O S

1.- Como se justifica con la documental privada consistente en el original del contrato privado de compra-venta de fecha 25 de enero del año 2000, que adjunto al presente escrito como anexo número uno, y que celebre con el señor ABEL ALBA DIAS y que al principio adquirí de dicha persona antes mencionada el inmueble consistente en vivienda popular que se identifica como casa dúplex 14-A del conjunto sujeto al régimen de propiedad y condominio conocido como fraccionamiento Manuel Villada, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie de terreno por vivienda: 91 metros cuadrados 73 decímetros.- indiviso de terreno por vivienda por condominio: 1.66%. superficie de construcción por vivienda 70 metros cuadrados 38 decímetros.- Indiviso de construcción por vivienda por condominio 1.722%. superficie privativa de la vivienda catorce A: 63 metros cuadrados 43 decímetros.- al norte 1 metro 60 centímetros y tres metros 75 centímetros con superficie privativa 14-"B" y calle.- al este en 17 metros con superficie privativa 13-"B".- al sur en 80 centímetros y 4 metros 55 centímetros con superficies privativas 14-"B", 27-"B" y 28-"A", al oeste en seis metros 55 centímetros, 6 metros 95 centímetros y 3 metros 50 centímetros con superficie privativa 14-"B" área común de superficie privativas 14-"A" y 14-"B" incluida en superficie privativa total: 1 m2. 94 decímetros.- al norte en 10 centímetros, 80 centímetros y 1 metro 60 centímetros, con calle y superficies privativas 14-"A" y 14-"B" al este en 3 metros 45 centímetros. 7 metros 5 centímetros y 6 metros 50 centímetros, CON SUPERFICIE PRIVATIVA 14-"A"; AL SUR EN 10 CENTIMETROS, 1 METRO 60 CENTIMETROS Y 80 CENTIMETROS, CON SUPERFICIES PRIVATIVAS 14-"A", 14-"B" y 6-"A".- al oeste en 6 metros 60 centímetros, 6 metros 85 centímetros y 3 metros 55 centímetros con superficie privativa 14-"B";

PLANTA BAJA

Superficie construida: 34 metros cuadrados 87 decímetros.- al norte 1 metros 60 centímetros y 2 metros 95 centímetros con su cochera y vivienda "B".- al este 9 metros 40 centímetros, con propiedad del edificio 13.- al sur en 4 metros 55 centímetros con su jardín y patio de servicio.- al oeste en 4 metros 45 centímetros y 4 metros 95 centímetros con propiedad de vivienda "B".

PLANTA ALTA

Superficie construida 35 metros cuadrados 50 decímetros.- al norte en 85 centímetros, 2 metros 90 centímetros y 1 metros 60 centímetros con vacío de su cochera, con patio de servicio y baño propiedad de vivienda "B".- al este en 9 metros 40 centímetros y 30 centímetros con vacío de cochera y propiedad de edificio 13.- al sur en 3 metros 75 centímetros y dos tramos de 80 centímetros con vacío de su jardín, closet y baño de propiedad vivienda "B".- al oeste en 1 metro 25 centímetros, 2 tramos de 2 metros 50 centímetros y 3 metros 45 centímetros con propiedad vivienda "B".

Inmueble el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México CON ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998 a favor de SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, ahora demandado con folio real electrónico 00014977, tal y como se justifica con LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2020, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, Mismo que se anexa al presente escrito (ANEXO DOS).

2.- Es el hecho de que en fecha 12 de marzo del año 2000, le manifesté al señor Abel Alba Días, que necesitaba escriturar ya que le había cubierto la cantidad que se pactó en el contrato de compra venta y necesitaba que fuéramos a la notaría a realizar la escritura de compraventa, más y sin embargo, me manifestó de que iríamos el día lunes siguiente para la cual se propuso a la notaría número 01, de Lerma ahora 50 del Estado de México, pero no acudió, y se le requirió en muchas ocasiones sin que para ello lo realizara, más y sin embargo me creo desconfianza e investigue en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México; y me di cuenta de que el inmueble

estaba inscrito a nombre del señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, con los siguientes datos registrales, partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998. Por lo que acudí de nueva cuenta con el señor Abel Alba Días, a manifestarle que me regresara mi dinero por que no era de su propiedad el inmueble y no me lo podía vender, manifestándome que si era de su propiedad ya que se lo había vendido el señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, en fecha 23 de noviembre del año 1999, y le indique que me demostrara con documento su dicho manifestándome que posteriormente me lo daría sin que hasta la fecha me lo haya entregado, por lo que siendo este la causa generadora de la posesión, y es en fecha 25 de marzo del año 2000, que me di cuenta de que la posesión la tengo de mala fe, en virtud de que la persona que me vendió y me puso en posesión física no era el propietario, y entre a poseer el mismo a título de propietario de forma pacífica, pública continua y de mala fe, desde el momento que me entere que no era el propietario el señor Abel Alba Días, de forma ininterrumpida, desde hace mucho más de diez años a la fecha desde el momento de que me ponen en posesión del predio descrito en el hecho número 1 hasta la fecha he realizado en el mismo actos de posesión ya que el mismo me sirve de habitación, sin dejarlo de poseer hasta la actualidad. Con un documento traslativo de dominio pero viciado, por este motivo lo anteriormente descrito es la causa generadora de la posesión.

3.- Es el hecho de que la causa generadora de mi posesión lo es lo descrito en el hecho uno y dos, y que he poseído en concepto de propietario, pacífica, continua, y pública, y de mala fe de forma ininterrumpida, y que disfruto en concepto de propietario del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del distrito judicial de Lerma, México, el cual está fundado en la revelación de la causa generadora de la posesión del inmueble en cuestión y que he poseído por más de veinte años y siete meses, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta al señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, las prestaciones que se indican a efecto de que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión en razón de que he poseído a título de propietario el inmueble antes descrito en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción II, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil para el Estado de México. Una vez lo anterior solicito de su señoría tenga a bien ordenar u autorizar el beneficio que establece el artículo 48 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en beneficio del promovente en lo relativo al impuesto de la renta sobre adquisición de inmuebles.

Al establecido en el capítulo V-bis relativo al juicio sumario de usucapión en relación con el artículo 2.325.1, 2.325.15 del código aplicable: El Juez del conocimiento en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, dictó un auto que su parte conducente dice: Agréguese a los autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a lo manifestado por la ocurrente y en atención a que ya obran en autos los informes derivados de los oficios ordenados a diversas autoridades para la búsqueda y localización del demandado; por lo que emplácese a Salvador Jesús Mena Castañeda, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, hágasele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía.

Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFÍQUESE.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ---- DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----DOY FE.-----

FECHA DE ACUERDO.- CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6968.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2449/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIA LETICIA PEREZ LOPEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO UBICADO EN CALLE IGNACIO RAYON, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTIAGO TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.55 metros y linda con HUMBERTO GARCIA PACHECO; AL SUR: 7.55 metros y linda con CALLE IGNACIO RAYON; AL ORIENTE: 19.50 metros y linda con JACIENTO MANUEL EUGENIO VALENCIA JUAREZ; y AL PONIENTE: 19.75 metros y linda con MARIA DEL ROCIO RUIZ GALEANA. Con una superficie total de 148.00 metros cuadrados; y que lo posee desde el veinticinco (25) de octubre de dos mil doce (2012), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de MARIA DEL ROCIO RUIZ GALEANA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE

TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- -DOY FE. - - -

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

7079.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARCOS ALEJANDRO MONTAÑO PELÁEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1858/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "ACAXTITLA" ubicado EN CALLE CHIHUAHUA, NÚMERO 15, POBLADO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.64 metros y colinda con calle Chihuahua, AL SUR 16.64 metros y colinda con Evaristo Montaña Rojano, AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con privada familiar, AL PONIENTE 15.00 metros y colinda con Agustina Badillo Ángel; con una superficie aproximada de 249.60 (doscientos cuarenta y nueve punto sesenta) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de abril de dos mil doce (2012), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con MA. HORTENCIA ELENA PELÁEZ CUEVAS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

7080.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 701/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ESAU ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ZITACUARO, NÚMERO 400, SUR, COLONIA LA MICHOACANA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON ESAU ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA; AL ORIENTE: 06.00 METROS CON RAFAELA JUSTO DIAZ; AL PONIENTE: 06.00 METROS CON CALLE ZITACUARO; con una superficie de 120.00 m²., Inmueble que originalmente adquirió el señor ESAU ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA en fecha tres de enero del año dos mil dos del señor BENITO FLORES ÁLVAREZ como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7081.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1221/2021, relativo a la consumación de usucapión por inscripción de la posesión promovido por RUPERTO DE JESÚS PILAR, respecto del inmueble ubicado en sobre camino de interacciones de Cutzamala, en el Poblado de Santiago Analco, Municipio y Distrito de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

332.90 metros con camino de interacciones de Cutzamala, Camino de Acceso y Felipe García, AL SUR: En dos líneas de 190.00 y 32.00 metros, con José Gutiérrez de Jesús y Pedro de Jesús Pilar y María Pilar Valdés. AL ORIENTE: 112.50 metros, con Hilaria Pilar Martínez. AL PONIENTE: En dos líneas de 22.60 y 104.00 metros, con María Pilar Valdez y Pedro Flores Severiano. Con una superficie total de 33,169.14 metros cuadrados. Fundándose para hacerlo en base las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación amplia. Lerma de Villada, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

7083.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1003/2021, promovido por FRANCISCO CECILIO RODRIGUEZ LOPEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en SAN ANDRES OCOTLAN, AVENIDA LIC. BENITO JUAREZ GARCIA, PONIENTE NÚMERO 11, DEL POBLADO DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN C.P. 52231, ANTES, HOY, 52220, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato privado de compraventa, de fecha QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRES: Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.72 MTS COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ, ANTES, HOY, AVENIDA LIC BENITO JUAREZ GARCÍA PONIENTE; AL SUR: 17.72 MTS COLINDA CON VICTOR ÁNGELES RODRIGUEZ, MARCELO SERRANO MENDOZA Y MA. DEL CARMEN HERNANDEZ OLIVARES; AL PONIENTE: 40.35 MTS COLINDA CON DARIO ANGELES, ARMANDO ZENON COLINDRES, VALENTN SOMERA MARTÍNEZ Y ANDRÉS ROMERO ONOFRE, AL ORIENTE: 40.35 MTS COLINDA CON HUMBERTO BECERRIL JARDÓN Y PAULA BECERRIL JARDÓN, con una superficie de 715.00 metros cuadrados (SETECIENTOS QUINCE METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7084.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 720/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, SARA ESTHELA ROGEL ZAVALA; promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Abelardo Rodríguez, Sin Número, Barrio San Sebastián en el Municipio de Tonatico Estado de México, para virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a efecto de señalar como actual colindante de lado Norte con 7.00 Metros a la señora LUCIA HORTENCIA ESTRADA MORALES, siendo su domicilio LIC. BENITO JUAREZ SIN NÚMERO CASI ESQUINA CON TRANQUILO GARIBAY, DEL BARRIO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE TONATICO, al Sur.- en 9.00 Metros, colindando con Calle Sin Nombre; al Oriente.- en 12.38 Metros, colindando con León Marcelino Figueroa Vera; al Poniente.- en 12.19 Metros, colindando con Adelaido Rogel Guadarrama; con una superficie aproximada de 97.56 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de octubre de dos mil veintios (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7094.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 852/2021, la señora ANA ISABEL VILLA CEBALLOS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en El Rincón Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 71.70 metros, linda con José Aguilar, al sur: 97.36 metros, linda con la señora Martina Miranda Noguez, al oriente: 54.61 y 130.37 metros, linda con Carretera Canalejas - Huapango y al poniente: 172.55 metros, linda con Héctor Noguez Cruz, con una superficie aproximada de 15,799 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7095.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1049/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DAVID GOMEZ SÁNCHEZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO SIN NOMBRE S/N MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 114.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, al SUR 105.00 metros y colinda con MIGUEL CASTAÑO ACTUALMENTE JUAN JOSÉ ARIZMENDI MARTÍNEZ, al ORIENTE 212.00 metros y colinda con DARIO VALDEZ ACTUALMENTE CARLOS ISRAEL MILLAN MONTES DE OCA, al PONIENTE 253.00 metros y colinda con TERESA MEZA ALARCON ACTUALMENTE JUAN JOSÉ ARIZMENDI MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de 24,500.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7096.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1048/2021, DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las cercanías del camino sin nombre paraje denominado "La Yuca" S/N en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 70 metros con Teresa Meza Alarcón; al sur: 125 metros con José Mendoza; al oriente: 185 metros con Miguel Castaño Alarcón y 110 metros con Guadalupe Alarcón; al poniente: 290 metros con Besana. Con una superficie total de 26,500 m² (veintiséis mil quinientos metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (27) veintisiete de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7097.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1097/2020.

ALFONSO TORRES VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en MIXTITLAN 2 ubicado en SAN JUAN TEZONTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 77.00 (SETENTA Y SIETE METROS) y colinda con BENITA ROMERO; AL SUR: 80.00 (OCHENTA METROS) y colinda con TORRES VÁZQUEZ ALFOSO; AL ORIENTE: 12.00 (DOCE METROS) y colinda con CALLE ATITLA; AL PONIENTE: 20.50 (VEINTE PUNTO CINCUENTA METROS) y colinda con PAULINA ESPEJEL PEREZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 1,324.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA 12 (DOCE) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atendiendo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

7098.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FERNANDO GARCIA ISOJO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1143/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FERNANDO GARCÍA ISOJO. Quien solicito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PARAJE "LA PIEDRA DEL GUARIN" SANTIAGUITO, ZUMPAHUACAN, MÉXICO, con una superficie de 15,152.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 145.20 metros, colinda con Apantle; al Sur: 145.80 metros y colinda con calle sin nombre; al Oriente: 105.30 metros y colinda con Andrés Jardón Díaz; al Poniente: 103.00 metros y colinda con calle Nacional. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tenancingo, según el trámite 53976, de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el nueve de febrero del año dos mil veintiuno, con la señora Silvia Reyes Robles. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7101.- 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 927/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA DOLORES MARTINEZ PLATA en el que por auto de fecha veintiséis de agosto, uno de septiembre y catorce de octubre todos del año dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 13 de septiembre de año 2013, realice contrato de compraventa de derechos reales, del inmueble denominado LA LOMA POBLADO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, celebrado con PATRICIA MARTINEZ PLATA, El 18 de julio de año 2014, realice tramite de traslado de dominio ante el Ayuntamiento Constitucional De Jilotzingo. Adquiriendo un total de 2082.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.30, 13.30 y 35.62 mts y Colinda con calle la Loma, AL SUR: 14.95, 14.00, 5.78 y 30.80 mts y Colinda vereda, AL ORIENTE: 27.70 mts Colinda con ROBERTO GOMEZ ROSAS y AL PONIENTE: 35.60 mts Colinda SOCORRO IBARRA ESQUIVEL. La promovente he poseído de forma continua, pacífica, pública y en calidad de dueño el inmueble materia del presente procedimiento desde el momento en el que adquirí la propiedad, es decir desde hace 8 años.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTORA RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) La declaración de que la suscrita deje mi calidad de legal poseedora para convertirme en propietaria del inmueble denominado LA LOMA, POBLADO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO.

B) Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, la resolución que su señoría emita en la presente solicitud, en términos del artículo 3.29 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de agosto, 01 de septiembre y 14 de octubre todo del año 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

117-B1.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA DE LOURDES LÓPEZ RESENDIZ, bajo el expediente número 9889/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA CHAPULTEPEC NORTE, NÚMERO 213, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 72.00 METROS CON ARMANDO GARCÍA ALDERETE; AL SUR: 65.55 METROS CON CUTBERTO ALFARO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 17.05 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC NORTE; AL PONIENTE: 18.45 METROS CON MA. DE LA LUZ CERVANTES NEGRETE; con una superficie de 1,170.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Validación del Edicto Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

680-A1.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

El C. DANIEL DELGADO SALAZAR promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1862/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "COLALTITLA" UBICADO EN CALLE DEL MAMUT, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.00 metros colinda con OFELIA DOLORES AREVALO GONZÁLEZ, AL SUR. 12.35 metros y colinda con CALLE DEL MAMUT, AL ORIENTE. 50.90 metros colinda con JOAQUINA DELGADO SALAZAR, AL PONIENTE. 50.00 metros colinda con MIGUEL GORDO HERRERA, con una superficie aproximada de 510.00 (QUINIENTOS DIEZ PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor J. CONCEPCIÓN DELGADO SÁNCHEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO,

ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

681-A1.-10 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 684/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", promovido por JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordeno publicar la misma mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, respecto a las diligencias de inmatriculación del bien inmueble ubicado AVENIDA ACUEDUCTO LOTE TRECE, MANZANA DOS, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Relación sucinta de las prestaciones y hechos: PRIMERO. En fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, adquirió el inmueble materia de este juicio, mediante contrato privado de compraventa, contrato celebrado por la señora MERCEDES SALINAS RIVERA en calidad de vendedora y JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS en calidad de comprador, tal y como dice acredita con el contrato original que se adjuntó.

SEGUNDO. Tal y consta con el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, el bien inmueble que se pretende inmatricular cuenta con una superficie total de 148.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22 metros con Perfecto López, AL SUR 22.00 metros con Macario García, AL PONIENTE 05.40 metros con Avenida Acueducto, AL PONIENTE 08.00 metros con calle Dieciséis de Septiembre.

TERCERO. Manifiesta a su señoría, que los colindantes actuales del predio materia de este juicio, tienen su domicilio siguiente: AL NORTE colinda con el señor Perfecto Carmen López Serna, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Acueducto, Número Catorce, Colonia Lomas de San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL SUR colinda con el Señor Macario García Trigo, quien tiene su domicilio en Avenida Acueducto, Lote Doce, Colonia Lomas de San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL ORIENTE colinda con Avenida Acueducto en este sentido es el colindante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que deberá de ser notificado a través de su representante legal, quien tiene su domicilio en Segundo Piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez Sur, Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL PONIENTE el predio a inmatricular colinda con calle Dieciséis de Septiembre, en ese sentido es colindante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que deberá de ser notificado a través de su representante legal, quien tiene su domicilio en Segundo Piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez Sur, Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Señalamiento que se hace entendiendo el contenido del numeral 3.21 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México.

CUARTO. El bien inmueble de esta inmatriculación Judicial declara JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, lo ha poseído por más de treinta años, en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como dice acreditarlo en el momento procesal oportuno con la prueba testimonial, así como el interrogatorio respectivo que adjunta, así mismo proporciona el nombre y domicilio a quienes se compromete a presentar el día y hora que señale este Juzgado.

QUINTO. La causa generadora de esta operación, lo es el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, celebrado entre MERCEDES SALINAS RIVERA en calidad de vendedora y JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS.

SEXTO. Dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción que se acompaña.

SÉPTIMO. El bien inmueble de la presente inmatriculación judicial no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal, tal y como lo acreditó con la constancia que emitió el C. Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Tulpetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documental que se anexó al escrito inicial de demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 3.20, Fracción IV del Código Adjetivo de la Materia.

OCTAVO. A efecto de dar pleno cumplimiento a la Fracción III del numeral 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se exhibió plano descriptivo y de localización del inmueble materia de las presentes diligencias de inmatriculación judicial.

NOVENO. El inmueble materia de la presente inmatriculación judicial, se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales tal y como lo acreditó con el certificado de no adeudo de impuesto predial y boleta predial, documentales que se adjuntaron al presente escrito.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

7185.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 320/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO REGIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en contra de JUAN FRANCISCO MORALES ROMERO Y MYRNA ROGEL BAUTISTA, el cual funda su escrito de demanda en lo siguiente:

OBJETO QUE RECLAMA: A) El pago de la cantidad de \$3,111,111.12 (tres millones ciento once mil ciento once pesos 12/100 M.N.) por concepto de capital. B) El pago de la cantidad de \$120,917.86 (ciento veinte mil novecientos diecisiete pesos 86/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del 31 de octubre de 2019 hasta el 28 de enero de 2020, más los que se sigan generando hasta la total terminación del juicio. C) El pago de la cantidad de \$31,560.34 (treinta y un mil quinientos sesenta pesos 34/100 M.N.) por concepto del aumento de la tasa de interés ordinario como consecuencia del incumplimiento de la obligación de reciprocidad, más los que se sigan generando hasta la total terminación del juicio. D) El pago de la cantidad de 8,861.11 (ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a partir del 30 de noviembre de 2019 hasta el 28 de enero de 2020, más los que se sigan generando. E) El pago de la cantidad de \$2,148.15 (dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.) por concepto del aumento de la tasa de intereses moratorios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad más los que se sigan generando. F) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA LA EXPEDICIÓN Y EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019 SE DEMANDA LO SIGUIENTE:

A) El pago de la cantidad de \$340,066.82 (trescientos cuarenta mil sesenta y seis pesos 82/100 M.N.) por concepto de capital acorde al estado de cuenta certificado por el contador de nuestra representada. B) El pago de la cantidad de \$62,836.14 (sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.) por concepto de intereses generados por el capital antes mencionado al 28 de enero de 2020 más los que se signa generando hasta la conclusión del juicio. C) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó EMPLAZAR a MYRNA ROGEL BAUTISTA Y JUAN FRANCISCO MORALES ROMERO, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndoles saber que cuentan con un término de OCHO DÍAS, para que ocurran a este Juzgado a hacer el pago de las prestaciones reclamadas u oponerse, haciendo valer para tal efecto las excepciones y defensas si tuvieran; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado por conducto del Secretario de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7186.- 16, 17 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCANDO A POSTORES.

DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CESAR ALVA SÁNCHEZ Y MARÍA CRISTINA ERAZO PÉREZ bajo el expediente 732/2011, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien el bien inmueble denominado vivienda "A", Área Privativa 10, ubicado en la Manzana 23, del Lote Condominal 31, del Conjunto de Tipo Mixto Habitacional de Interés Social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios "Las Américas", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 72.0 metros cuadrados, inscrito bajo el folio real electrónico 00353138, en consecuencia, expídanse los edictos para que sean publicados por una sola vez en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado a cargo de la Notificadora adscrita, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, anunciando su venta y convocando a postores, señalando que servirá como postura legal la que cubra la cantidad de \$897,699.82 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) que resulta ser el avalúo rendido por el Ingeniero Arquitecto Miguel Hans Cervantes Guzmán, perito designado en rebeldía de la parte demandada.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX RAMÓN BERNARDO JIMÉNEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7187.- 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/00399 EN CONTRA DE ILENIA SUSANA TORRES SALAZAR, EXPEDIENTE NÚMERO 484/2019, LA C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: LA VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOCIAL, IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 18, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDA COMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "B" DE LA CALLE REAL DE LOS OLIVOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL "REAL DE SAN VICENTE", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en NIÑOS HEROES 132, 6° PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

7188.- 16 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados el siete de mayo y veintisiete de septiembre del presente año, se ordenó convocar postores dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/253936 en contra de MARTIN RODRIGUEZ PALACIOS expediente número 1237/18, dictándose el siguiente auto que en lo conducente dice: -----

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.... suscrito por el apoderado legal de la parte actora.... y como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos..... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.-----

----- OTRO AUTO EN LO CONDUCENTE: En la Ciudad de México a siete de mayo del año dos mil veintiuno. ...con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles se procede rematar el inmueble ubicado en VIVIENDA TRES, DEL LOTE VEINTICINCO, DE LA MANZANA CIENTO DIECISÉIS, DE LA CALLE BOSQUES DE CHINA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia se convocan postores para la misma, debiéndose llevar a cabo la publicación de los edictos de la siguiente forma: Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el periódico DIARIO IMAGEN, cuyas publicaciones ordenadas se realizarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, CUYAS PUBLICACIONES ORDENADAS SE REALIZARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILDES, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE DE FORMA IGUALITARIA EN TODOS LOS MEDIOS Y LUGARES ORDENADOS.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

7189.- 16 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00237. EN CONTRA DE ERICK BENITO NUPLÉ JUÁREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 349/2018, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS QUE A LA LETRA DICEN:

En la Ciudad de México a tres de agosto del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y exhorto que acompaña, recibido con el número de folio 8423, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, con que el que se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno. Por lo demás solicitado, sin lugar a acordar de conformidad, debiéndose estar a lo ordenado en el auto citado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe. - - En la Ciudad de México a veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- Con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles se procede a rematar el inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE LAS CASUARINAS, MANZANA 48, LOTE 59, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en consecuencia se convocan postores para la misma, debiéndose llevar a cabo la publicación de los edictos de la siguiente forma: Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el periódico LA RAZON, cuyas publicaciones ordenadas se realizarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Y en atención a que el bien a rematar se encuentra fuera de la competencia de éste H. Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar edictos de remate en aquella jurisdicción, publicación que deberá realizarse en los lugares de costumbre. En el entendido que para que los postores puedan tomar parte en subasta se considera como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

7190.- 16 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, S.A.P.I DE C.V. EN CONTRA DE HUGO BENJAMIN RIVERA ACEVEDO Y OTRA, expediente número: 309/2019, radicado en el JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL CIUDADANO JUEZ dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito de cuenta de la promovente de las diligencias por medio del cual se le tiene devolviendo exhorto, oficio y edictos, para que, obren como corresponda, ahora bien, como lo solicita, actualícense los documentos que devuelve, a fin de dar debido cumplimiento a los proveídos de fecha diecisiete de marzo y siete de junio ambos de dos mil veintiuno, catorce de enero de dos mil veinte y uno de abril de dos mil diecinueve, para los efectos a que haya lugar. Se previene a la promovente para que, realice las diligencias conducentes y dé el impulso para que sean debidamente diligenciados los ordenados, a efecto de evitar cargas excesivas de trabajo.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. 309/2019

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la promovente de las diligencias, por hechas sus manifestaciones, y dígaselo que, deberá estarse a constancias de autos, de las que se desprende que el exhorto y edictos a que se refiere fueron puestos a su disposición con fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, sin que, se aprecie razón de su recepción. Ahora bien, visto que por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se determinó que los edictos deben tener extracto del contenido de los contratos de cesión que con las presentes diligencias se pretenden notificar, como lo solicita, en los edictos ordenado insértese lo mencionado en los incisos a), b), c) y d), del escrito de cuenta. Por exhibidas las copias simples de traslado, mismas que son entregadas a la encargada del turno para su

debido resguardo. Elabórense de nueva cuenta con los edictos ordenados en autos, con las precisiones antes señaladas, para los efectos jurídicos a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- 309/2019

SE INSÉRTA LO MENCIONADO EN LOS INCISOS A), B), C) Y D), DEL ESCRITO DE CUENTA:

a). Por escritura pública número 38707 de fecha 27 de abril de 2011, expedida por el Notario 201, de la Ciudad de México se hizo constar el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito que celebraron HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cedente y de otra DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como cesionaria.

b). Por escritura pública número 64,628 de fecha 24 de enero del 2012, expedida por el Licenciado Carlos Antonio Morales de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar la ratificación del contrato de cesión de derechos que celebran por una parte HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cedente y de otra DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como cesionaria.

c). Por escritura pública número 98,617 de fecha 27 de noviembre de 2018, expedida por el notario número 227 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos Antonio Morales de Oca, se hizo constar la cesión onerosa de créditos y derechos derivados de los mismos, que celebraron DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como CEDENTE Y CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, como CESIONARIO.

d) Es objeto de todos los contratos de cesión de derechos, aquí descritos, el contrato de Contratos de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que los señores HUGO BENJAMIN RIVERA ACEVEDO, en su carácter de deudor o acreditado y VERONICA RAMIREZ MONTOYA, en su carácter de cónyuge del deudor y garante hipotecario, celebraron con HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que obra en la escritura pública número 34,180 de fecha 16 de abril de 2008 expedida por el Notario 44 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, documento que en primer testimonio se adjuntó al escrito inicial como ANEXO DOS.

Ciudad de México a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de la promovente de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, como lo pide, vistas las constancias del presente expediente se ordena notificar por EDICTOS a la C. VERONICA RAMÍREZ MONTOYA, el contenido del proveído de uno de abril de dos mil diecinueve; debiéndose publicar los mismos en el BOLETIN JUDICIAL y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABLES; tomando en consideración, que el domicilio de la persona a notificar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, se ordena girar atento Exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de ese Juzgado, se sirva realizar la notificación antes citada en los lugares de costumbre así como en un periódico de mayor circulación de la entidad, debiéndose publicar los mismos POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABLES, quedando facultado dicho Juez Exhortado con plenitud de Jurisdicción para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles y en general realizar las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de lo antes ordenado. Finalmente, y a efecto de no vulnerar derecho alguno de las partes se ordena insertar en los EDICTOS antes ordenados, un extracto del contenido de los contratos de cesión de derechos que se pretenden notificar, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, asistido de la Secretaria de Acuerdos "A" Lic. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México a uno de abril de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 309/2019 que es el que le corresponde, guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos. Se tienen por presentados a los CC. LAURA AMÉRICA HUIZAR PICCO y JOSÉ LUIS LARA SÁNCHEZ, actuado en su carácter de apoderados de CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, personería que acreditan y se les tiene por reconocida en términos de instrumento notarial número 95,795 que acompañan en copia certificada; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa. Se le tiene promoviendo las presentes diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA mismas que se admiten a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, NOTIFÍQUESE a HUGO BENJAMÍN RIVERA ACEVEDO y VERÓNICA RAMÍREZ MONTOYA, el contenido del curso de cuenta. Toda vez que los interpellados tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con los insertos necesarios librese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar el presente proveído, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. Elabórense el exhorto ordenado y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo haga llegar a su destino y en los mismos

términos lo devuelva éste, su lugar de origen. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación, mismos que comenzarán a contar a partir del día siguiente al en que surta sus efectos el auto por el cual queda a su disposición dicha comunicación; lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal aplicable. Practicada la notificación ordenada, expídanse a la ocursoante copias certificadas de todo lo actuado, previo pago que por su derechos realice y entréguense por conducto de persona autorizada, previa toma de razón y de recibo que obre en autos de personas autorizadas para dicho fin, igualmente devuélvanse los documentos exhibidos en autos, dejando constancia en autos de su recepción. Hecho lo anterior, remítase el presente expediente al Archivo Judicial de este Tribunal para que proceda a la destrucción del mismo. Se previene a la persona encargada de elaborar el turno ordenado en el presente proveído para que lo realice en el término de TRES DÍAS, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantará acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacion.familiar@tsjdf.gob.mx". Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Acuerdo General 22-02/2012, se hace saber a las partes, que una vez concluido el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, esto dentro del término de NOVENTA DIAS naturales, contados a partir de la notificación del auto que ordene su destrucción, por lo que en el momento procesal oportuno, deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos que hubieren exhibido.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la Secretaria Conciliadora en funciones Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Verónica Medina Tafoya, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

7191.- 16, 19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 1513/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MODESTA CORREA MARTÍNEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto Sentencia Definitiva en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación de la declaración de ausencia, dictada en el resolutive cuarto de la sentencia de mérito, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se declare la presunción de muerte del ausente Octaviano Berny Sánchez. Relación Sucinta de la demanda y de los resolutive ordenados mediante Sentencia Definitiva en el presente sumario.

PRESTACIONES: A) Que se ordene por su Señoría a quien corresponda se giren los edictos de estilo a efecto de iniciar Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia de mi cónyuge Octaviano Berny Sánchez. **B)** Que como medida provisional que dicte su Señoría, en mi calidad de cónyuge se me nombre a la voz de Modesta Correa Martínez, depositaria de los Bienes del señor Octaviano Berny Sánchez.

RESOLUTIVOS. PRIMERO.- Ha sido tramitado en sus términos el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, hecho valer por MODESTA CORREA MARTÍNEZ, en la que no hubo oposición de parte legítima, y sí en cambio se encuentra manifiesta la conformidad del Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, en consecuencia: **SEGUNDO.-** Se declara la ausencia del señor OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, quien se encuentra desaparecido desde el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, sin que a la fecha se haya vuelto a tener comunicación con él ni conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizando las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentre. **TERCERO.-** Se designa en definitiva a la señora MODESTA CORREA MARTÍNEZ, como representante del ausente OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, quien es administradora de sus bienes, y tiene las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, en términos del artículo 4.346 del código en consulta. **CUARTO.-** Se ordena publicar la presente DECLARACIÓN DE AUSENCIA, por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte publicándose un edicto en la misma forma; ello sin olvidar que, la representante tiene además la obligación de cumplir con lo estrictamente señalado en líneas que preceden. **QUINTO.-** Se suspende la sociedad conyugal entre MODESTA CORREA MARTÍNEZ y OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, lo anterior con fundamento en el artículo 4.370 del Código Civil. **SEXTO.** Notifíquese personalmente.

Se expide el edicto para su publicación por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7192.- 16 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 640/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARCELA LILIANA TORRES MATEO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en CALLE CARRETERA METEPEC-ZACANGO NUMERO 1819 SUR, SAN BARTOLOME TLALTELULCO MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS: 11.25 METROS CON ROMAN MEJIA ENRIQUEZ Y 19 METROS CON JOSEFINA SANCHEZ VALDES; AL SUR: 29.99 METROS CON MARGARITA SANCHEZ VALDES; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: 18.75 METROS CON JOSEFINA SANCHEZ VALDES Y 10.28 METROS CON CARRETERA AL ZOOLOGICO DE ZACANGO; AL PONIENTE 29.00 METROS CON MARIA BARRERA CARRASCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO DE 550.00 METROS CUADRADOS por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco (5) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7193.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1326/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMASA TORALES MARTINEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de oriente a poniente de 56.60 metros y colinda con JAVIER NOGUEZ ORTIZ Y VIRGINIA MARTINEZ GARCIA, 15.26 metros y colinda con RUBEN GARCIA SANDOVAL Y 14.40 metros y colinda con RUBEN GARCIA SANDOVAL; Al Sur: 30.60 metros y colinda con CALZADA DE GUADALUPE; Al Oriente: en cuatro líneas de norte a sur de 50.10 metros y colinda con JAVIER NOGUEZ ORTIZ, 0.90, 17.25 y 5.93 metros y colinda con JOEL VEGA PADILLA y Poniente: en nueve líneas de norte a sur, de 38.94 metros y colinda con AVENIDA TOLUCA, 31.50, 16.70, 9.43, 10.50 metros y colinda con PASTOR TORALES MARTINEZ, 9.34, 9.00, 6.80 y 15.50 metros y colinda con DONACIANO TORALES MARTINEZ, con una superficie de 4,976.00 metros cuadrados (cuatro mil novecientos setenta y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7194.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1212/2021, la señora KATRIN HAAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 41.24 metros, linda con Antonio Sánchez Balcázar, al sur: 39.13 metros, linda con Calle, al oriente: 36.60 metros, linda con Ma. Concepción Sánchez Balcázar y al poniente: 35.10 metros, linda con Estanislao Balcázar Sanabria, con una superficie de 1,441.32 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7195.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 744/2021, PAULA HERNANDEZ PALMA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO OXTOTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE CUATRO (04) METROS CON VEINTICINCO (25) CENTIMETROS, QUE COLINDA CON EL SEÑOR PORFIRIO ROMERO ZARZA Y LA SEGUNDA LINEA DE SIETE (07) METROS CON DIEZ (10) CENTIMETROS QUE COLINDA CON EL SEÑOR GERARDO RIOS RAMIREZ, AL SUR DE ONCE (11) METROS CON TREINTA Y DOS (32) CENTIMETROS COLINDA CON EL SEÑOR GERARDO RIOS RAMIREZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN SIETE (7) METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS (71), COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y LA SEGUNDA LINEAS DE UN METRO CON OCHENTA Y NUEVE (89) CENTIMETROS COLINDA CON EL SEÑOR PORFIRIO ROMERO ZARZA, AL ORIENTE NUEVE (9) METROS CON SETENTA (70) CENTIMETROS COLINDA CON GERARDO RIOS RAMIREZ, con una superficie aproximada de 102.06 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7198.-16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO GONZALEZ PEREZ Y MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS COLIN también acostumbra a usar el nombre de MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS COLIN DE GONZALEZ.

En el expediente número 396/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL; promovido por HÉCTOR VILLALBA MORENO en contra de ARTURO GONZÁLEZ PEREZ Y MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN quien también acostumbra a usar el nombre de MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN DE GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones: **A).**- Que mediante sentencia ejecutoriada, se declare que, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley establece para prescribir ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien Inmueble que describiré más adelante, en el capítulo relativo a los Hechos y que se ubica en la Carretera Toluca — Almoloya de Juárez, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Predio que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Volumen 210 -Doscientos diez-, partida o asiento número 613-2323, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 119 de fecha 11 -Once- de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro. Y actualmente le corresponde el folio real electrónico 00275049 (cero cero dos siete cinco cero cuatro nueve). **B).**- En consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, realice la cancelación y/o tildación de la inscripción que con los datos de registro y folio Real Electrónico ya descritos, aparece en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de los demandados, e inscribir a mi nombre y sin mayor trámite, la Sentencia Ejecutoria en la que se me declare propietario del inmueble antes mencionado, por haber operado la Prescripción Positiva o USUCAPIÓN, en mi favor. Fundo mi demanda y el reclamo de estas prestaciones, en los siguientes: **HECHOS:** 1.- En fecha 12 de Julio del año 2006, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con los Sres. Arturo González Pérez y María del Socorro Contreras Colín, quien también acostumbra a usar el nombre de María del Socorro Contreras Colín de González, y el objeto de ese contrato, del que exhibo desde ahora una copia certificada como Anexo Uno, lo fue el bien inmueble que se ubica en la carretera Toluca — Almoloya de Juárez, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE En dos líneas, de 13.00 y de 5.00 metros con el Sr. Antonio Sambrano. AL SUR 20.20 metros con Privada. AL ORIENTE 25.65 metros con Carretera a Almoloya de Juárez. AL PONIENTE 09.75 metros con Antonio Sambrano. 2.- Los vendedores justificaron la propiedad del Inmueble antes citado, con copias de la Escritura pública número 22865, Volumen 162-253 pasada ante la fe del Lic. R. Rene Santin Villavicencio, notario público número Uno de la ciudad de Toluca, Estado de México (se acompaña como **Anexo Dos**) la cual se inscribió a su favor en el entonces Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, bajo la partida 613-2323, del Volumen 210, Libro Primero, Sección Primera, a foja 119, inscripción que data del día Once de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, y hoy en día le corresponde el folio real electrónico 00275049, tal como se desprende y justifica con la CERTIFICACIÓN expedida por la oficina registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento este último que acompaño como **Anexo Tres**. 3.- Desde la fecha en que celebramos el contrato de compraventa descrito en el hecho 1 de esta demanda, los vendedores me hicieron entrega material y jurídica del inmueble, y desde entonces he ejercido actos de dominio y he disfrutado de la posesión en concepto de propietario, de manera continua, pública y pacíficamente, de lo que se han percatado y son testigos los C.C.

JULIO DAVID SALAS MORENO y CESAR ALBERTO VILCHIZ LOPEZ. 4.- En fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ratificamos ante el Notario Público número 172 (Ciento setenta y dos) en la ciudad de Metepec, Estado de México, licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, el contenido que aparece en el contrato de compraventa, de lo que se tomó razón en el asiento número 13,735 del volumen siete del libro de Cotejos del protocolo a su cargo, adquiriendo desde entonces el carácter de fecha cierta. 5.- El predio a que se hace alusión, se encuentra registrado en, el padrón catastral de Almoloya de Juárez, con la clave catastral número 102-05-140-88-00-0000 y el suscrito he cubierto puntualmente todos los pagos que corresponden al Impuesto predial desde el año 2006 y hasta esta fecha, pero a este escrito únicamente acompaño como prueba, los formatos de pago que corresponden a los años del 2007 y hasta el 2019, ininterrumpidamente, los respectivos recibos de pago, los cuales relaciono bajo los **Anexos** del número **Cuatro al Diez**. Exhibo además, bajo el **Anexo Once** un formato de manifestación Catastral que presente en fecha 23 de Noviembre de 2012 ante el Director de catastro de Almoloya de Juárez. 6.- Desde la fecha en que celebramos el contrato privado de compraventa que refiero en el hecho Uno, he venido poseyendo el inmueble descrito, en concepto de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Celebrando actos de posesión que así lo justifican, señalando entre esos actos; a) Que en el mes de Enero del año 2015, contrate el servicio de Drenaje y Agua potable con la CONAGUA, por conducto del Comité del sistema de agua Potable de Santiaguito Tlalcilcalalli, y he cubierto periódicamente los pagos que me corresponden, contratación que acredito desde ahora en términos del contrato que exhibo como **Anexo Doce**. b) Exhibo además dos recibos, que amparan y corresponden al pago de los derechos que tuve que cubrir por la contratación y conexión a la red de agua y drenaje, lo cual pague en dos parcialidades de fechas 04 de Diciembre de 2014 y 18 de Enero de 2015. **Anexo Trece**. c) Además, en diversas ocasiones y con varias personas, he contratado el arrendamiento y/o el comodato de los Locales comerciales que se encuentran en la parte frontal del inmueble que es materia de este juicio, desde el año de 2010 y hasta esta fecha en que promuevo, tiempo en el también he realizado construcciones y mejoras al inmueble y he ejercido en general cualquier derecho u obligación de los que en mi carácter de arrendador y dueño me corresponden, lo que acredito ahora en términos de dos contratos de arrendamiento y Uno de comodato que adjunto al presente como el Anexo Trece, y que si bien, estos proceden del año 2014, las personas los siguen ocupando y por ese motivo, es que no se han renovado, salvo por el incremento normal de la renta, los contratos se ha convertido ahora en de tiempo Indeterminado. 7.- A pesar de que el suscrito adquirí la propiedad del inmueble desde hace ya doce años, mediante el contrato a que he hecho referencia, y que durante todo ese tiempo lo he poseído, hasta fecha no se me ha otorgado la escritura correspondiente, y es por eso que acudo ante su Señoría para solicitar se declare que he adquirido la propiedad de dicho predio a través de la USUCAPIÓN, atendiendo a que mi posesión ha sido en las condiciones y con el carácter que la ley requiere para prescribir, y así obtener un título que valide mi propiedad. Refiero además, que no he podido localizar a mi Vendedor, de quien actualmente ignoro su domicilio, por lo que previo el cercioramiento y tramite de ley, solicito se les emplace por medio de Edictos para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se realice la publicación del último, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía.

Ordenándose por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7199.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1034/2021 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. DE LOS ANGELES VILLALBA DOMÍNGUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO EN CALLE INSURGENTES NÚMERO 333, COLONIA TECUANAPA, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.99 metros y colinda con JOSÉ RÍOS MORALES y 9.60 metros colinda con FELIPE VILLALBA DOMÍNGUEZ, AL SUR 3.20 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE 62.65 metros y colinda con LÁZARO FRANCO VILLALBA ZABALA y AL PONIENTE 38.29 metros y colinda con FELIPE Y JOSÉ LUIS DE APELLIDOS VILLALBA DOMÍNGUEZ y 24.00 metros y colinda con FELIPE TERÁN DOMÍNGUEZ. Con una superficie aproximada de 487.20 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7202.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1086/2019, LUISA COLÍN OCAÑAS, promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANSELMO COLÍN CORREA, el cual funda su escrito en los siguientes hechos: 1. El autor de la Sucesión Intestamentaria que se denuncia ANSELMO COLÍN CORREA, quien en vida en sus actos públicos y privados también fue conocido con los nombres de ANGELMO COLÍN CORREA, DOLORES ANCELMO COLÍN, ANCELMO COLÍN, ANSELMO COLÍN, DOLORES ANSELMO COLÍN CORREA Y DOLORES ANSELMO COLÍN, falleció en fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio en San Nicolás, Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México. 2. En fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, el de cuyos se unió en matrimonio con la señora MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO. 3. De la unión del matrimonio procrearon once hijos, incluida la promovente, de nombres: J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS, VICENTE COLÍN OCAÑAS, JUAN COLÍN OCAÑAS, FELIX COLÍN OCAÑAS, HORTENSIA COLÍN OCAÑAS, ELVIA COLÍN OCAÑAS, ÁNGEL COLÍN OCAÑAS, EUGENIA COLÍN OCAÑAS, REYNA COLÍN OCAÑAS, MARÍA COLÍN OCAÑAS, Y LUISA COLÍN OCAÑAS. 4. La progenitora MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO, quien en vida en sus actos públicos y privados también fue conocida como MA. LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS OSORNIO, LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑA, LUISA OCAÑAS OSORNIO, MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO Y NICASIA LUISA OCAÑAS OSORNIO, falleció el dieciséis de enero de dos mil trece. 5. El señor ANSELMO COLÍN CORREA, hoy autor de la sucesión, no dejó testamento alguno, ni tiene representante respecto de sus bienes, derechos y obligaciones, ignorando el domicilio de la coheredera EUGENIA COLÍN OCAÑAS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación y el Boletín Judicial, por una vez, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente Juicio Sucesorio Intestamentario a deducir sus derechos, en términos de lo previsto por los numerales 4.44, y 4.47 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá dándose por notificada, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, todas la notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7204.- 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1870/2019, LUISA COLÍN OCAÑAS, promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO, quien en vida también utilizó y fue conocida en todos sus actos públicos y privados con los nombres de MA. LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS OSORNIO, LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑA, LUISA OCAÑAS OSORNIO, MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO Y NICASIA LUISA OCAÑAS OSORNIO, el cual funda su escrito en los siguientes hechos: 1. La autora de la Sucesión Intestamentaria falleció el dieciséis de enero de dos mil trece, siendo su último domicilio en la localidad de San Nicolás, Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México. 2. En fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres la de cuyos se unió en matrimonio con el señor ANSELMO COLÍN CORREA. 3. De la unión matrimonial procrearon catorce hijos de nombres: L. ASUNCIÓN, VICENTE, JUAN, FÉLIX, HORTENCIA, ELVIA, ÁNGEL, EUGENIA, REYNA, MARÍA, TADEO, ESTANISLAO Y MIGUEL todos de apellidos COLÍN OCAÑAS. La hoy autora de la sucesión, no dejó testamento alguno, ni tiene representante respecto de sus bienes, derechos y obligaciones, ignorando el domicilio de la coheredera EUGENIA COLÍN OCAÑAS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación y el Boletín Judicial, por una vez, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente Juicio Sucesorio Intestamentario a deducir sus derechos, en términos de lo previsto por los numerales 4.44, y 4.47 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá dándose por notificada, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, todas la notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7205.- 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, derivado del expediente número 939/2015, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de MARCO ANTONIO GONZALEZ ROMANO Y TAÑIA AMPARO GOMEZ MENDOZA, el C. Juez dicto proveído que a continuación se transcribe:

CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a su expediente 939/2015 el escrito de la mandataria judicial de la actora desahogando la vista que se le ordenó dar por auto de veinte de febrero del presente año, en consecuencia, por así corresponder al estado de los autos,... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE SETENTA Y UNO DE LA MANZANA VEINTIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS QUE EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO COMO PASEO DE LA TURQUESA SUR, MANZANA VEINTIOCHO, LOTE SETENTA Y UNO VIVIENDA B, LAS JOYAS, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles satisfacer 1 dispuesto por el artículo 574 del Código en cita...". OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a su expediente 939/2015 el escrito del apoderado de la actora.... se aclara que la denominación completa del inmueble materia de remate corresponde a: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 71 DE LA MANZANA 28 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS QUE EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO..." OTRO AUTO. CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a su expediente 939/2015 el escrito de la mandataria judicial de la actora, ...en sustitución de la audiencia de remate señalada en autos, se fijan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos de seis de marzo, dos de septiembre ambos de dos mil veinte..." VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a su expediente 939/2015 el escrito de la mandataria judicial de la actora... y como se pide, en sustitución de la audiencia de remate señalada en autos, se fijan las DIEZ HORAS DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, quedando subsistentes las facultades conferidas al juez exhortado, y téngase por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos..."

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2021.- LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO IMAGEN.

7206.- 16 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 204/19.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GARZON YEPEZ RODOLFO, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 204/19 mediante autos de fecha ocho de octubre del dos mil veintiuno, diecisiete de febrero y seis de marzo del dos mil veinte, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble CASA EN CONDOMINIO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1A, DEL LOTE 1, DE LA MANZANA 24, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LA "LOMA I", UBICADO EN LA CARRETERA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 51355, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE.- En 13.107 metros con calle sin nombre; AL SUR.- EN 9.504 metros con propiedad privada; AL ESTE.- En 17.273 metros con lote 2 de la manzana 24; AL OESTE.- En 17.467 metros con calle sin nombre; con superficie aproximada de 194.10; superficie construida privativa de 64.55 metros cuadrados; superficie privativa por vivienda de 132.63 metros cuadrados; superficie común de 0.00 metros cuadrados, indiviso del 68.33%. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$689,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.-

Ciudad de México, a 27 de Octubre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y de los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México así como en el periódico LA CRONICA DE HOY, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

7207.- 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1037/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANABEL ANGUIANO SIGUENZA, respecto del predio denominado "ITZOTITLA" ubicado en Cerrada de Bernal Díaz del Castillo, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el diez (10) de enero de dos mil quince (2015), mediante contrato de compraventa celebrado con AMPARO SIGUENZA GONZÁLEZ también conocida como AMPARO SIGUENZA DE ANGUIANO y AMPARO SIGENSA DE ANGUIANO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 04.50 metros y linda con ALONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- 04.50 metros y linda con CERRADA DE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO; AL ORIENTE.- 10.35 metros y linda con MARÍA DE JESÚS VIDALES; AL PONIENTE.- En 10.35 metros y linda con AMPARO SIGUENZA GONZALEZ; con una superficie aproximada de 46.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

7208.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 979/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MEDINA HERNÁNDEZ, respecto del predio denominado "XOLALTENCO" que esta ubicado en la calle 5 de Febrero, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha seis (06) de enero del año dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con C. FLORENCIA MEDINA MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORESTE: 20.85 metros y colinda con MARIO MEDINA MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 25.40 metros y colinda con MARIO MEDINA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.32 metros y colinda CIRILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ actualmente REYNA MARIANA MEDINA FRANCO; AL PONIENTE: 15.39 metros y colinda, con CALLE 5 DE FEBRERO. Con una superficie aproximada de 290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7209.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 893/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DE LOURDES PÉREZ RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Pachuca, sin número, en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha once de noviembre del dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ HUGO FRAGOSO PEREYRA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 7.00 metros y linda con CALLE PACHUCA; AL SUR.- 7.00 metros y linda con MARGARITA HERNÁNDEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE.- 30.10 metros y linda con EDGAR PERALTA LÓPEZ; AL PONIENTE.- 30.32 metros y linda con JOSÉ HUGO FRAGOSO PEREYRA. Con una superficie aproximada de 211.39 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7210.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1624/2021, ALBERTO GÓMEZ NAVA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Colonia San Francisco de Asís, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 20.00 metros, antes con José Valdés, ahora Fidel Guzmán Contreras; Al Sureste: 10.00 metros, antes Bartolo Castillo, ahora Margarita Yerene Castillo; Al Suroeste: 20.00 metros, antes José Valdés, ahora Pablo Contreras Sánchez y Al Noroeste: 10.00 metros con camino, el cual cuenta con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7211.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 839/2021, ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA conocido de manera indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P., promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en camino RANCHO SAN ANTONIO S/N DOMICILIO CONOCIDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.35 metros con REYNALDO REYES OJILIO y actualmente el promovente ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P.; AL SUR: 107.60 metros con JUAN IGNACIO MONTESINOS M actualmente C. GUILLERMO OLIVERAS COLINA; AL ORIENTE: 110.95 metros con JESUS PÉREZ actualmente el promovente ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA conocido indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P. ; AL PONIENTE: 125.40 METROS CON CAMINO ANTIGUO; CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 10,529.75 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa (1990) mediante contrato privado de compraventa que celebró con ANTONIO GARCÍA ESTRADA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7212.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 801/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado el Sabino, al sur del barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 61.00 metros con Rubén Cabrera Mendoza y Enedina Mancio, actualmente MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ; AL SUR: 69.00 metros Raymundo Acuitlapa y Migel Zoco, actualmente JERONIMO ZOCO CORONA; AL ORIENTE 78.00 metros con Sebastián Mancio y Zeferino Maldonado, actualmente MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ; AL PONIENTE: 73.00 metros Paula de Gante actualmente TERESA CARDEÑO LOPEZ Y ALICIA CARDEÑO LOPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 4,907.50 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

7213.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1280/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CELIA CINTIA CORDOVA GONZALEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE ALFONSO DIAZ DE LA VEGA, No. 5, GUNYO CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 36.00 metros y colinda con ARTURO ALCANTARA ANDRADE; Al Sur: 20.00 metros y colinda con ENTRADA A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS; Al Oriente: 34.00 metros y colinda ARROYO y Al Poniente: 36.00 metros y colinda con CALLE ALFONSO DIAZ DE LA VEGA, con una superficie de 784.00 metros cuadrados (setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7214.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1226/2021, que promueve MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al inmueble denominado "ATLAHUIXCO", ubicado en Calle Córdoba sin número, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS PUNTO DIEZ (1,186.10 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 21.80 METROS CON CALLE CÓRDOBA, AL SURESTE 57.95 METROS CON PEDRO BAUTISTA GALICIA E INOCENCIA HERNÁNDEZ GALICIA (ACTUALMENTE CON MARCOS BAUTISTA HERNÁNDEZ, SOLO EN LO QUE SE REFIERE A INOCENCIA HERNÁNDEZ GALICIA, AL NOROESTE 1: 25.70 CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA, AL NOROESTE 2: 09.80 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA, AL SUROESTE 1: 12.90 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA Y AL SUROESTE 2: 20.70 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

7217.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

REYNA ELOISA RAMOS MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1036/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATENCO" ubicado en Calle Mariano Matamoros número nueve, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día quince de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN MANUEL RAMOS RAMOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 36.80 metros con CALLE MARIANO MATAMOROS.

AL SUR en 14.60 metros con VIRGINIA FRANCO, cuyo nombre correcto es MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR, 11.80 metros con JUAN IGNACIO RAMOS MARTINEZ, 06.95 metros con JUAN IGNACIO RAMOS MARTINEZ, 05.48 metros con JOSE ANTONIO RAMOS MARTINEZ, actualmente con LUIS BENITEZ PEREZ.

AL ORIENTE en 26.80 metros con CALLE CENTENARIO, 15.20 metros con VIRGINIA FRANCO, cuyo nombre correcto es MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR.

AL PONIENTE en 31.26 metros con JOSE ANTONIO RAMOS MARTINEZ, actualmente con LUIS BENITEZ PEREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,213.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

7218.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUAN IGNACIO RAMOS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1037/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado ATENCO, inmueble ubicado en Avenida Centenario, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha quince 15 de enero de dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con JUAN MANUEL RAMOS RAMOS, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 06.95 metros, colinda con REYNA ELOISA RAMOS MARTÍNEZ, 11.80 METROS, colinda con REYNA ELOISA RAMOS MARTÍNEZ, 14.60 metros y colinda con VIRGINIA FRANCO Y/O MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR, AL SUR MIDE: 02.60 metros colindando con CALLE CENTENARIO, 65.50 metros y colindando con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE MIDE. 51.90 metros, colinda con CALLE CENTENARIO; AL PONIENTE MIDE 18.53 metros y colinda con JOSÉ ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ ACTUALMENTE LUIS BENÍTEZ PÉREZ; con una superficie total de 1,440.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

7219.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1076/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por BRISARENA BRAVO CAMPOS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE TEPEMAXALCO S/N, MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.60 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE TORRES PLATA, AL SUR 33.60 metros y colinda con LUIS MAYA AGUILAR, AL ORIENTE 10.00 metros y colinda con JESÚS VARGAS GARCÍA y AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE TEPEMAXALCO. Con una superficie aproximada de 336.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7220.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

NAYETH AFIUNE GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1491/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ZOCOTITLA

ubicado en Barrio de Purificación Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil seis, lo adquirió de Gabriel Afiune Rodríguez mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 20.00 Metros y colinda con Camino, hoy cerrada de las Flores, SUR.- 20.00 Metros y colinda con Lorenzo Ríos, AL ORIENTE.- 20.00 Metros colinda con Calle Canteroco, PONIENTE.- 20.00 metros colinda con Gilberto Monterrubio, con una superficie de total aproximada de 400.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7221.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1234/2021 que se tramita en este Juzgado, DOLORES PIÑA GUADARRAMA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle de los Serranos sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con servidumbre legal de paso que mide 4.10 metros de ancho; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Margarita Bermúdez González; AL ORIENTE: 12.20 metros y colinda con Gerardo Martínez Zarate; y AL PONIENTE: 12.20 metros y colinda con Javier Martínez González. Con una superficie aproximada de 122.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 29 DE OCTUBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

7222.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se notifica por edictos a Juan Cobos Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 62/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por ORALIA PÉREZ MORALES respecto de JUAN COBOS ESTRADA, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dicto el auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordeno notificar a Juan Cobos Estrada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Para efecto de hacerle saber al cónyuge citado que debe comparece a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1.- El día 09 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el oficial número 06 del Municipio de Tlatlaya, Estado de México, contrajo matrimonio con Juan Cobos Estrada, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00005.

2.- Procrearon 2 hijos de nombre Sheyla y Francisco de apellidos Cobos Pérez, quienes son mayores de edad.

3.- El último domicilio conyugal se ubico en la localidad el Higo Prieto, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

4.- Desde hace ya 20 años la suscrita se fue de la casa y desde ese momento no tiene comunicación con él es por eso que viene a este Órgano Jurisdiccional a solicitar el divorcio incausado, bajo protesta de decir verdad manifiesta que en su matrimonio no se han adquirido bienes de fortuna susceptibles de liquidación.

5.- Anexando propuesta de convenio.

Se previene al cónyuge citado para que comparezca a este juzgado para apersonarse en el presente juicio, conteste la vista por sí o por representante legal y en su caso para que presente su propuesta de convenio; así como, para que señale domicilio dentro del lugar

donde se ubica el juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omiso, las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a los dispositivos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7223.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ Y PAOLA CELIS PATIÑO.

Se hace de su conocimiento que DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., bajo el expediente número 343/2019, promovió en contra de BANCRECER S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669, LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ, PAOLA CILES PATIÑO Y OTROS demandando las siguientes prestaciones: **1).**- De BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669-2), las siguientes: **a.**- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada, **b).**- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE escritura pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 de Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017. **c.**- Como consecuencia, la cancelación de la escritura antes mencionada inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **2.**- De los SEÑORES LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ y de la señora PAOLA CELIS PATIÑO, lo siguiente: **a.**- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado con Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. **b.**- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE Escritura Pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052. **c.**- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la escritura antes mencionada en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **d.**- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Del C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE: **a).**- LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL, inscrito en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente al contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, lo anterior en términos del artículo 8.17 del Código Civil para el Estado de México. **D.**- El TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 30 DEL ESTADO DE, LO SIGUIENTE: **a).**- LA CANCELACIÓN O ANOTACION RESPECTIVA EN EL FOLIO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO A SU CARGO en el que se tiró la escritura Pública número Escritura Pública Número 45,029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011. Fundándose entre otros los siguientes hechos. **I.- 1.-** Según se desprende del instrumento notarial 31,195 (treinta y un mil ciento noventa y cinco) de fecha 20 de septiembre de 2016 emitido por el licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristian, titular de la Notaría número 82 de la Ciudad de México, antes, Distrito Federal, mismo que se agrega en copia certificada a la presente como ANEXO UNO con el cual los suscritos acreditamos nuestra personalidad, DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de nuestro país, que dentro de su objeto social, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentra lo siguiente: Compra, venta, arrendamiento, cesión de derechos, subarrendamiento, comodato, permuta, grabar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para la sociedad. La compra-venta y fraccionamiento de toda clase de terrenos urbanos. **2.-** Mediante instrumento público número 36,331, de fecha 26 de agosto de 1997, tirada ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaría pública número 132, del Distrito Federal, se hizo constar entre otras cosas la Dación en Pago, por medio de la cual la sociedad denominada GRUPO CORPORATIVO ANÁHUAC, S.A. DE C.V., enajeno a favor de

"BANCRECER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el inmueble identificado como Fracción 12 del Rancho del Monte de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m², folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. 3.- Con motivo del proceso de saneamiento financiero de "BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", la junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) emitió un acuerdo mediante el cual autorizo la venta del 100% de las acciones representativas del capital social de dicha institución, suscitándose dos cuestiones: 4.- Por otra parte y tal como se acredita con las Copias Certificadas de las Escrituras Públicas números 34,071 y 34,085, de fechas 24 y 25 de marzo de 2002 respectivamente, ambas tiradas ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila titular de la Notaría Pública número 72, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se asentó la protocolización de las Actas levantadas con motivo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas DE BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, asambleas que fueron celebradas con fecha 11 de marzo de 2002, a efecto de formalizar la fusión de dichas sociedades, por las cuales se acordó la subsistencia de la primera de las sociedades, antes mencionadas, así también, se tomó la determinación del cambio de denominación a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7224.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1445/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por CARMEN ANGELES ALFARO en contra de ROSA ISELA SERENO AVILES, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de ROSA VELIA SERENO AVILES, mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno emplazar a ROSA VELIA SERENO AVILES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Así mismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracciones I y III, 1.170, 1.171 y 1.1852 del Código Adjetivo de materia. PRESTACIONES: a. Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN LEGITIMA PROPIETARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN VÍA DE USUCAPIÓN de un inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA CIENTO UNO, LOTE UNO, perteneciente al Ex Ejido de San Buenaventura, actualmente identificado como CALLE LAGO VALENCIA NÚMERO 401, COLONIA SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.90 metros con CALLE LAGO VALENCIA; AL SURESTE: 15.50 metros con CALLE LAGO BAIKAL; AL SUROESTE: 11.88 metros con LOTE DOS y LAGO BAIKAL; AL NOROESTE: 15.86 metros con LOTE DIECISIETE; Con una superficie de 186 m² (Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados). b. Como consecuencia de lo anterior, la anotación marginal en la inscripción del inmueble de referencia existente en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES, bajo los siguientes antecedentes: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 938, VOLUMEN 338, FOJA 96, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00177625, de fecha 27 de abril de 1993. c. Por consiguiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil de la entidad, ordenar inscribir en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia donde se me declara propietaria del inmueble señalado en el inciso a. de este apartado. HECHOS: 1.- En fecha veinte de enero de dos mil cinco, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, celebré contrato de compraventa en carácter de COMPRADORA, con el señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, en su carácter de VENDEDOR, respecto de un inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA CIENTO UNO, LOTE UNO, perteneciente al Ex Ejido de San Buenaventura, actualmente identificado como CALLE LAGO VALENCIA NÚMERO 401, COLONIA SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.90 metros con CALLE LAGO VALENCIA; AL SURESTE: 15.50 metros con CALLE LAGO BAIKAL; AL SUROESTE: 11.88 metros con LOTE DOS y LAGO BAIKAL; AL NOROESTE: 15.86 metros con LOTE DIECISIETE; Con una superficie de 186 m² (Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados). 2.- Con motivo de la celebración del contrato de compraventa me fue entregada la posesión jurídica y

material de inmueble, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del citado contrato, la cual a la letra indica: "TERCERA.- El VENDEDOR hace entrega de la posesión jurídica y material a favor de la COMPRADORA el bien inmueble materia de este contrato sin limitación alguna de traslado de dominio. Sin reservarse derecho alguno sobre el mismo. EL VENDEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de la legislación Civil vigente." Motivo por el cual desde el día veinte de enero de dos mil cinco, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, detento la posesión jurídica y material del inmueble consistente en el inmueble descrito en el hecho anterior en carácter de propietario sin ninguna reserva de dominio. 3.- Toda vez que para la procedencia de la prescripción positiva en vía de usucapación se acredita con la existencia de los elementos de posesión en carácter de propietario, que la misma sea pacífica, continua y pública, lo que en la especie acontece, pues insisto, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, desde el veinte de enero de dos mil cinco, fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa a través del cual obtuve la posesión en calidad de dueño, y a la fecha ha transcurrido un término mayor de 5 años, durante los cuales he ejercido actos materiales de pleno dominio sobre el inmueble pues de forma exclusiva poseo las llaves que dan acceso al interior de inmueble así como también determino de manera unilateral las acciones que se han de realizar dentro del mismo, por lo cual públicamente se me reconoce el carácter de dueño. 4.- Y para justificar mi posesión, en su momento procesal oportuno se presentará a las personas que responden a los nombres de PATRICIA JIMÉNEZ MEDRANO, ANTONIO JIMÉNEZ MEDRANO y GILBERO ZAMUDIO, a efecto de acreditar mi posesión pública, continua, pacífica e ininterrumpida, ya que a los mismos les consta y saben que la suscrita tengo en posesión del inmueble más de quince años, en calidad de propietaria. 5.- Por otra parte, para justificar la acción, adjunto a la presente remito el Certificado de Inscripción relativo al Fólido Real Electrónico 00177625 de fecha 31 de mayo de 2021, con número de trámite 641412, y del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES. 6.- Ahora bien, considerando que el Juicio de Usucapación se instaura en contra de la persona a cuyo favor se encuentre inscrito el bien inmueble objeto de la acción, así como que la suscrita no adquirí el inmueble por parte de la persona que a su favor tiene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ya que la persona de la cual adquirí el inmueble era un segundo propietario, y para justificar la identidad del inmueble, me proporcionó copias simples de la escritura otorgada a favor de la señora ROSA VELIA SERENO AVILES, así como BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desconozco cuál sea actualmente el domicilio de la demandada, pido se sirva emplazar a través de la publicación de Edictos. Previa la búsqueda en las instituciones públicas y privadas que cuenten con un padrón de suscriptores y que pudieran proporcionar datos para la localización de la demandada. 7.- Al haberse colmados todos y cada uno de los elementos para la procedencia de la acción intentada, en términos de equidad y derecho, es que solicito se declare judicialmente que la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO soy único y legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito en términos de lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México. Sirven de apoyo, los argumentos contenidos en los criterios jurisprudenciales siguientes: Novena Epoca Registro: 193673, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, X, Julio de 1999, Materia(s): Civil, Tesis: 1.50.C.86 C. Página: 892, PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SOLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD. PRUEBAS. 1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA veinte de enero de dos mil cinco, celebrado entre la suscrita y el señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ. 2.- EI RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO PRIVADO, que del original del contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de enero de dos mil cinco y que se adjunta a la presente, la cual correrá a cargo del señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, señalando como domicilio para notificarlo el ubicado en CALLE PEDRO LEÓN NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual solicito se sirva señalar día y hora al efecto de que tenga verificativo el desahogo de la probanza en cuestión, con el apercibimiento que de no comparecer el día señalado, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el documento que se constituye como fundatorio de la acción. Prueba que versara sobre el acto traslativo de dominio a mi favor en calidad de propietaria del inmueble objeto del presente juicio. 3.- La CONFESIONAL a cargo de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES, quien de forma personal y no mediante apoderado legal deberá absolver posiciones, previa calificación de legales que se haga de las mismas. Para lo cual solicito se sirva señalar día y hora al efecto de que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, así mismo, pido se sirva citar por los conductos legales a la demandada, con el apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones calificadas de legales. De igual forma, adjunto al presente sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones, a través del cual será interrogado el demandado. 4.- La TESTIMONIAL a cargo de PATRICIA JIMÉNEZ MEDRANO, ANTONIO JIMÉNEZ MEDRANO y GILBERO ZAMUDIO "N", personas que me comprometo a presentar el día y hora que Su Señoría se sirva señalar para el desahogo de la probanza en cuestión. Y quienes depondrán al tenor del interrogatorio que a la presente se adjunta. La prueba versará sobre los siguientes puntos: Acreditar que la suscrita he detentado el inmueble objeto del presente juicio en calidad de dueña desde el año dos mil cinco y anteriores y a la fecha. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda. 5.- La PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, en todo lo que a mis intereses favorezca. 6.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que a mis intereses favorezca. DERECHO. En cuanto al fondo de la acción resultan aplicables los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 2.107, 2.108, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7225.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. ARELY AMEZQUITA PATIÑO.

En el expediente marcado con el número 8943/2021, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ALFREDO MARTINEZ RIOS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Se ordena emplazar a ARELY AMEZQUITA PATIÑO, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos una relación sucinta de la demanda, es decir, de las prestaciones y hechos fundatorios de la misma, así como la ubicación de inmueble materia del presente juicio; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado es plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles en vigor LE DEMANDO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA de dos cuartos que se encuentran en la parte alta trasera, del inmueble ubicado en la AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO 201, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53228, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO del año en curso, más las que se sigan venciendo hasta su total desocupación, a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada mensualidad. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- Según lo acredita con el contrato de arrendamiento que en original anexo a la presente demanda como documento base de la acción, el promovente y la demandada celebramos el mismo con fecha 19 de junio de 2017, respecto de los dos cuartos que se encuentran en la parte alta trasera, del inmueble ubicado en AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO DOSCIENTOS UNO 201, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53228; 2.- En el contrato a que se refiere en el hecho anterior, se estipuló que la inquilina pagaría una renta mensual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por adelantado y dentro de los primeros cinco días de cada mes, que comience a correr según se depende de la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato; 3.- En el caso de que la ahora demandada ha dejado de pagarme las rentas correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO del año en curso, tal y como lo compruebo con los recibos que acompaño a la presente demanda, razón por la cual le reclamo todas y cada una de las prestaciones que contiene la misma; 4.- En razón del incumplimiento en que ha incurrido la Ahora demandada y ante la falta de pago de las rentas que se estipuló en el contrato celebrado, es por lo que resulta procedente instaurar demanda de desahucio. Se expide el presente a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

722-A1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ELVIRA GABIÑO CANO. RUBEN GABIÑO CANO y HAYDE SALDAÑA FLORES.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ELVIRA HERRERA CARMONA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 390/2021, las siguientes prestaciones: A) Que por resolución judicial firme se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN POSITIVA respecto de una fracción del terreno denominado conocido como "fracción restante" del denominado Tierra Blanca ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 32 metros cuadrados con Margarita Carmona Gaviño. AL SUR mide 32 metros cuadrados con Melquiades Guadalupe Gaviño Cano. AL ORIENTE mide 18.60 metros cuadrados con Socorro Lozano Domínguez. AL PONIENTE mide 18.60 metros cuadrados con Zanja Desaguadora. Con una superficie de 595.20 m² (quinientos noventa y cinco metros veinte centímetros cuadrados). B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene mediante resolución judicial firme se ordene la inscripción de la sentencia definitiva correspondiente como título de propiedad a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad Oficial Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

723-A1.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.